



**INFORME FINAL  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CÓDIGO: GFCF03P-M18

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

A

**SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Doctor  
**GABRIEL BERDUGO PEÑA**  
Secretario Distrital de Recreación y Deporte

Vigencia Fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2022

100-019.004-0158-2023

Agosto 28 de 2023

***“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”***

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

## INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento normas aplicables para el desarrollo de la gestión, resultados, revisión de la cuenta, evaluaciones de riesgos y controles Internos.

Contralor Distrital	JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
Coordinador Proceso Auditor	Mirna Isabel Jiménez Pérez
Supervisor de Auditoría	Luimar Sarmiento Sánchez
Líder de auditoría	Yorly Marcela González Mosquera
Auditores	Brilly Johana Polo Quiñones Olimpo Esteban Orozco Morales Harold William Arévalo Orozco

---

***“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”***

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

## TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES .....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES .....	5
3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	7
3.1 OBJETIVO GENERAL .....	7
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
3.3 FUENTES DE CRITERIO .....	8
3.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	8
3.5 . LIMITACIONES DEL PROCESO.....	9
3.6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO .....	9
3.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
3.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	11
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	12
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	12
4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:.....	12
4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2:.....	15
4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4: .....	33
4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5:.....	35
4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 .....	37
4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 .....	40
5. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	47
6. DESCRIPCION DE HALLAZGOS .....	47

## 1. HECHOS RELEVANTES

En cumplimiento del Plan de vigilancia y control fiscal Territorial de la vigencia 2023, aprobado mediante Resolución No. 0423 del 19 de diciembre de 2022, se desarrolló auditoría tipo cumplimiento a la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes- vigencia 2022, de conformidad con la Guía de Auditoría de Control Fiscal Territorial en el marco de las normas ISSAI Versión 3.0, adoptado y adaptada por la Contraloría Distrital de Barranquilla mediante la Resolución No. 0424 de diciembre 19 de 2023.

La Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, diseña, organiza, coordina, controla y ejecuta los procesos y procedimientos relacionados con la promoción de actividades de recreación y deporte que fomenten el uso de tiempo libre de toda la principalmente en niños, jóvenes y adultos mayores, fomentando así una mayor integración de cada barranquillero y la prevención enfermedades en el mediano y largo mediante la formación de hábitos deportivos y estilos de vidas saludables.

Durante el año 2022, en el Distrito de Barranquilla, la auditada reportó múltiples actividades y eventos deportivos y recreativos, manifestando que el propósito es fomentar la actividad física en la comunidad, con enfoque en la población de niños, niñas y adolescentes, así como en la población en condición de discapacidad.

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
GABRIEL BERDUGO PEÑA  
Secretario Distrital de Recreación y Deporte  
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Asunto: Informe Final de Auditoría de Cumplimiento

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0423 del 19 de diciembre de 2022, que aprueba el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial para la vigencia 2023, la Contraloría Distrital de Barranquilla realizó Auditoría de Cumplimiento a la entidad por usted representada sobre los siguientes asuntos:

Cumplimiento de Políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la misión del Distrito de Barranquilla que haya sido determinado y especificado en el Plan de Desarrollo Distrital competencia de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte de acuerdo con las políticas sectoriales que administren, gestión contractual, planes de mejoramiento, rendición de informes y de la cuenta, PQRS-D, beneficio del proceso auditor.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Barranquilla expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los asuntos expuestos anteriormente, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI1), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de

***“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”***

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le aplican. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos que hacen parte de esta y en las dependencias de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

La auditoría se adelantó por la Contraloría Auxiliar del Sector Central y el período auditado abarcó desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Barranquilla, constituyó seis (06) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (5) tienen alcance disciplinario, uno de responsabilidad fiscal y otro sancionatorio.

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Barranquilla, como resultado del proceso auditor y que hace parte del presente informe.

El Plan de Mejoramiento y sus avances correspondientes deberán ser rendidos a través del correo institucional [central@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:central@contraloriabarranquilla.gov.co), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0336 de septiembre 12 de 2022 y del numeral 7.3 del artículo 7 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolución No. 0421 de diciembre 19 de 2022 y, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la comunicación del presente informe final. Las acciones propuestas no deben superar los seis meses para su cumplimiento, contados a partir de la fecha de presentación del mencionado Plan, de conformidad con lo establecido por la Contraloría Distrital de Barranquilla.

---

***“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”***

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

### 3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencia suficiente y apropiada para el ejercicio del control fiscal, estableciendo si la entidad auditada, Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, cumplió con la normatividad relacionada con la gestión fiscal de los recursos y demás normas aplicables para el desarrollo de la gestión, acorde con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital y en el ejercicio misional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en los sistemas implementados y exigibles por la ley.

#### 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar aspectos relacionados con la ejecución de los recursos de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes de conformidad con lo estipulado en el Plan de Desarrollo, cumplimiento de sus planes, programas y proyectos.
- Según el asunto o materia auditar se examinan los siguientes Temas: Gestión Contractual – Control de Legalidad, Gestión y Administración de los escenarios deportivos del Distrito de Barranquilla, Evaluación Gestión Misional, teniendo en cuenta el fomento y la regulación de las asociaciones deportivas en todas sus manifestaciones
- Verificar aspectos relacionados con Control Interno fiscal, Gestión de la Calidad, Modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG
- Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento, producto de auditorías anteriores.
- Revisión y análisis de la rendición de cuentas presentada por el sujeto de control correspondiente a la vigencia fiscal auditada.
- Actuaciones específicas en verificación en la atención de PQRS-D.
- Determinar dentro de los Otros aspectos relacionados con la auditoria, sobre Beneficio del Proceso Auditor.

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

### 3.3 FUENTES DE CRITERIO

Para evaluar el cumplimiento del asunto o materia objeto de auditoría, se utilizaron los criterios anteriormente descritos, los cuales tienen sus fuentes en el Acuerdo 001 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020 - 2023 Soy Barranquilla”, Informe de Gestión año 2022, Ley 152 de 1994, Ley orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994, ley orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 1098 de 2006, instaura la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Ley 338 de 1997 Plan de Ordenamiento Territorial, Ley 134 de 1994 Normas sobre Participación Ciudadana. Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, Decreto 407 de 1996 “Otorgamiento de personería jurídica y el reconocimiento Deportivo a los organismos deportivo que integran el Sistema Nacional del Deporte, Ley 181 de 1995 Disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, Resoluciones y manuales de procedimiento de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, Resolución No.0421 del 19 de diciembre de 2022- Rendición de cuentas e informes que deben rendir los Sujetos y Puntos de Control Fiscal a la Contraloría Distrital de Barranquilla, Ley 1755 de 2015, Ley 1437 de enero 18 de 2011, Decreto Legislativo 491 marzo 28 de 2020 y Procedimiento para atención de Solicitudes de PQRSD, Resolución No 0378, junio 29 de 2021 “por medio de la cual se establece el procedimiento, los criterios y métodos para la determinación y valoración de los beneficios del control fiscal en la contraloría distrital de Barranquilla”.

Para el aspecto de la gestión es importante determinar los procesos, procedimientos, planes, políticas, programas, guías, manuales, etc.

### 3.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En la ejecución de la presente auditoría, el alcance estuvo enmarcado en lo relacionado con lo misional de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, concretamente en el control de legalidad al proceso contractual para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, las PQRSD, rendición de la cuenta, y el seguimiento al plan de mejoramiento y gestión del gestor fiscal y servidores correspondiente al desarrollo misional, tal como está detallado en los objetivos específicos planteados anteriormente. Así mismo, en determinar si la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes cumplió con las disposiciones legales relacionadas con la gestión en el manejo de los recursos en sus diferentes etapas

“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

y procesos, estableciendo los Beneficios del Proceso Auditor, sin perder de vista el cumplimiento de los criterios de evaluación en el seguimiento y medición de las acciones para mantener el control a los Riesgos Identificados.

### **3.5. LIMITACIONES DEL PROCESO**

Durante el desarrollo de la ejecución de la auditoría no se presentaron limitaciones en la entrega de información requerida, como tampoco en la disposición de espacios y documentación sujeta a verificación y revisión que afecten el resultado de esta.

### **3.6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO**

La entidad auditada, al ser un punto de control dependiente de la Alcaldía Distrital de Barranquilla se acoge a los lineamientos impartidos en cada una de las secretarías, se evidencian debilidades en el control fiscal interno; pues en la detección de los hallazgos se demuestra que los riesgos detectados por la Contraloría Distrital de Barranquilla se orientan a la poca o deficiente cumplimiento y orientación a determinar la eficacia y eficiencia del proceso contractual, en el cual se evidencian hallazgos relacionados con el cumplimiento de procedimientos que orientan la calidad de la gestión y principios que se convierten en acciones impropias, afectando al cumplimiento de los Planes, Programas Proyectos en función de los contratos suscritos, el cumplimiento al plan de mejoramiento.

El equipo auditor basa su pronunciamiento en la débil o poca evidencia que la auditada presenta para garantizar durante la ejecución contractual, los parámetros a cumplir, fases, etapas, las mediciones de logro del objeto contractual y el beneficio de la gestión en procura de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía barranquillera; en las evidencias, el equipo auditor reprocha la ausencia de la determinación de actividades de la planeación de la contratación, que controlan cumplimiento, calidad, oportunidad, siendo la insuficiencia y pertinencia incalificable desde la propia gestión de los gerentes públicos.

Desde la gestión contractual que se encuentra delegada en la Secretaría general y consecuentemente en el desarrollo de la ejecución contractual que supervisa la auditada, no se determinan las actividades para garantizar el cumplimiento misional, impacto y logro del objetivo de programas, planes o proyectos; la labor de auditoría se concentra en la obtención de la evidencia, por cuanto, esta provee una base racional para la formulación de opiniones y conceptos; mismas que desde la acción

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

del supervisor contractual es totalmente efímera y supone que se debería acreditar los soportes documentales que den cuenta o prueben los hechos objeto de reproche por parte del equipo auditor.

El material probatorio hace referencia a todas las evidencias que practica y recauda el auditor para demostrar los elementos del hallazgo con incidencia fiscal, los cuales guardan relación con la posibilidad de abrir proceso de responsabilidad fiscal, siendo menester que el Control interno fiscal se active a fin de lograr superar estas deficiencias detectada en la evaluación.

### **3.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

El resultado de los procedimientos de auditoría y de los programas aplicados nos permiten conceptuar que la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, con relación a:

- Verificar aspectos relacionados con la ejecución de los recursos de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes de conformidad con lo estipulado en el Plan de Desarrollo, cumplimiento de sus planes, programas y proyectos. **Concepto: Incumplimiento Material, con reserva.**
- Según el asunto o materia auditar se examinan los siguientes Temas: Gestión Contractual – Control de Legalidad, Gestión y Administración de los escenarios deportivos del Distrito de Barranquilla, Evaluación Gestión Misional, teniendo en cuenta el fomento y la regulación de las asociaciones deportivas en todas sus manifestaciones. **Concepto: Incumplimiento Material, Con Reserva.**
- Verificar aspectos relacionados con Control Interno fiscal, Gestión de la Calidad, Modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG. **Concepto: Incumplimiento Material, Con Reserva.**
- Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento, producto de auditorías anteriores. **Concepto: Incumplimiento Material, Con Reserva.**

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

- Revisión y análisis de la rendición de cuentas presentada por el sujeto de control correspondiente a la vigencia fiscal auditada. **Concepto: Sin reserva**
- Actuaciones específicas en verificación en la atención de PQRS-D.  
**Concepto: Incumplimiento Material, Con Reserva.**

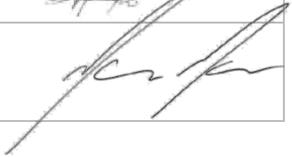
### 3.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada a la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes vigencia 2022, la Contraloría Distrital de Barranquilla, constituyó seis (6) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (5) tienen alcance disciplinario, uno de responsabilidad fiscal y otro sancionatorio para la vigencia y materia auditada.

Barranquilla, 28 de agosto de 2023



**JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ**  
Contralor Distrital de Barranquilla

Proyectó	Yorly Marcela González Mosquera	Líder auditoria	
Aprobó	Luimar Alonso Sarmiento Sánchez	Supervisor	
Revisó	Mirna Isabel Jiménez Pérez	Jefe Oficina Asesora	
Revisó	Mauricio Fabián Maza Herrera	Director Dpto. Jurídico	

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Contraloría Distrital de Barranquilla como resultado de la Auditoría de Cumplimiento adelantada a la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, teniendo como materia auditada el Cumplimiento en la gestión misional, contractual, rendición de cuentas, plan de mejoramiento, control fiscal interno y PQRS-D, señala que la gestión fiscal de la entidad auditada en el manejo de los recursos no cumplió con los criterios de la presente auditoría, pues a excepción de rendición de cuentas y atención a PQRS-D, se generaron hallazgos de auditoría en los análisis realizados; por tanto, la información acerca de la materia controlada de la entidad no resulta conforme con la normatividad y criterios que le son aplicables.

### 4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:

Verificar aspectos relacionados con la ejecución de los recursos de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes de conformidad con lo estipulado en el Plan de Desarrollo, cumplimiento de sus planes, programas y proyectos.

La política de recreación y deportes establecida dentro del Plan De Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 SOY BARRANQUILA, principalmente está enfocada en posicionar a la ciudad a nivel nacional e internación como un referente en materia de deportiva, teniendo como fin último promover el desarrollo social y fomentar la integración de la comunidad a través de prácticas deportivas que permitan elevar la calidad de vida de la ciudadanía.

La Secretaria Distrital de Recreación y Deportes emplea las prácticas deportivas y recreativas como medios de inclusión y transformación social, por lo que, a fin de cumplir los objetivos propuestos desarrolla su gestión a través de la puesta en marcha de cuatro (4) programas y doce (12) proyectos a través de los cuales se canaliza la inversión de recursos para promover la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Tales programas se detallan a continuación:

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

PROGRAMAS Y PROYECTOS- SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES	
PROGRAMA	PROYECTO
DEPORTE AL BARRIO	FORMACION DEPORTIVA EN TU BARRIO
	PROMOCION DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, FORMATIVO Y ASOCIADO
	APOYO A JUEGOS INTERCOLEGIADOS
	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPORTE
BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA	PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA
	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO DEL TIEMPO LIBRE
DEPORTE IN-CLUYENTE	PROMOCION DE ACTIVIDADES DE RECREACION EN PARQUES IN-CLUYENTES
	FORMACION DE SEMILLEROS IN-CLUYENTES
	DESARROLLO DE FAMILIAS IN-CLUYENTES
BARRANQUILLA PARA EL MUNDO	ESCENARIOS DEPORTIVOS
	APOYO A DEPORTISTAS
	EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

Para el cumplimiento de los proyectos y programas diseñados por la Secretaría, se diseñaron diversas estrategias, las cuales se desarrollaron a través de la suscripción de contratos cuyo objetivo era materializar y ejecutar las actividades necesarias para el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de la práctica del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

La siguiente información corresponde a la suministrada por la auditada para demostrar el cumplimiento de las metas que estableció durante la vigencia auditada:

SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES- PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS 2022					
PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR	MET_META	MET_RESULTADO	MET_LOGRO_ANUAL %
DEPORTE AL BARRIO	FORMACION DEPORTIVA EN TU BARRIO	NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES EN LAS ACADEMIAS DE FORMACION DEPORTIVA.	5000	4500	90
		NO DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS OFRECIDAS EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACION.	6	16	100
	PROMOCION DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, FORMATIVO Y ASOCIADO	NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS EN ACTIVIDADES DE RECREACION Y FORMACION DEPORTIVA.	20500	29306	100
		NUMERO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BENEFICIADAS EN ACTIVIDADES DE RECREACION Y FORMACION DEPORTIVA.	25	86	100
		PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS OFRECIDAS CON PROMOCION DE LA PARTICIPACION DE GENERO.	100	100	100
		NUMERO DE PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO, AFROS, ETNIAS, JOVENES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL.	700	1757	100
		PORCENTAJE DE POBLACION ATENDIDA CARACTERIZADA DE ACUERDO CON EL GRUPO POBLACIONAL AL QUE PERTENECEN	100	100	100
	APOYO A JUEGOS INTERCOLEGIADOS	NUMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS	18000	2734	15
	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPORTE	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA FORMULACION Y ADOPCION DE LA POLITICA PUBLICA DE RECREACION Y DEPORTES.	50	25	50
NO. DE PERSONAS CAPACITADAS EN PROCESOS DE FORMACION		1000	1506	100	
BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA	PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA	NUMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS JORNADAS DE ACTIVIDADES SALUDABLES	16000	26299	100
		NUMERO DE PERSONAS PARTICIPANDO EN LAS CICLOVIAS	40000	164	0,4
	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO DEL TIEMPO LIBRE	NINOS, NINAS, ADOLESCENTES, JOVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS CON ACTIVIDADES DE USO DEL TIEMPO LIBRE	35000	64634	100
DEPORTE IN-CLUYENTE	PROMOCION DE ACTIVIDADES DE RECREACION EN PARQUES IN-	NUMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS PARTICIPANDO EN ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTE ADAPTADO.	2000	5112	100
	FORMACION DE SEMILLEROS IN-CLUYENTES	NUMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIADAS POR LOS SEMILLEROS DEPORTIVOS	2300	5620	100
	DESARROLLO DE FAMILIAS IN-CLUYENTES	NUMERO DE PERSONAS DEL ENTORNO DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN PROCESOS DE FORMACION.	5000	6528	100
BARRANQUILLA PARA EL MUNDO	ESCENARIOS DEPORTIVOS	NUMERO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	15	15	100
	APOYO A DEPORTISTAS	NUMERO DE ATLETAS APOYADOS PARA MEJORAR SUS COMPETENCIAS Y PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS.	80	0	0
	EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E	EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA CIUDAD APOYADOS A NIVEL TECNICO, LOGISTICO Y OPERATIVO	15	32	100

En este sentido, de manera global la auditada reporta un cumplimiento significativo de las metas propuestas en la vigencia auditada; si bien algunos proyectos no

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

tuvieron el alcance esperado, en otros casos se evidencia la superación en un 50% y hasta en 100% de las metas inicialmente establecidas, sin embargo de conformidad a los reproches que se observan de parte del equipo auditor, la gestión no depende de los informes, sino de las evidencias que el gerente público puede suministrar para garantizar el logro de sus metas y cumplimiento de sus deberes. No ha sido fácil identificar las actividades cumplidas e indicadores, por la ausencia de las mismas, no se ha evidenciado como la entidad auditada mide la efectividad y eficiencia en los programas de deporte al barrio, no se trata de una simple actividad, los resultados deben evidenciar que con eficiencia y efectividad se logra llevar y quedarse el “deporte en el barrio”, de igual manera Barranquilla activa y recreativa como puede registrarse que impacta a la comunidad y esa misma logra desarrollar activarse y generar un mejoramiento para la comunidad?. No podemos dejar atrás el deporte incluyente, desde la perspectiva de que en esa comunidad quede un logro, no se trata simplemente de desarrollar una actividad para ejecutar un dinero, el programa debe dejar una efectividad que permita impactar la vida de los barranquilleros; así mismo, Barranquilla para el mundo, no han sido logros que demuestren que el recurso invertido logre un mejoramiento notorio, impactante y de registro para la comunidad.

#### **4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2:**

Según el asunto o materia auditar se examinan los siguientes Temas: Gestión Contractual – Control de Legalidad, Gestión y Administración de los escenarios deportivos del Distrito de Barranquilla, Evaluación Gestión Misional, teniendo en cuenta el fomento y la regulación de las asociaciones deportivas en todas sus manifestaciones.

La Secretaría Distrital de Recreación y Deportes se sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

En virtud de lo anterior, en la presente Auditoría de Cumplimiento de acuerdo con el Plan de Vigilancia Control Fiscal Territorial, uno de los objetivos es la revisión de la gestión contractual durante la vigencia 2022 de acuerdo con la normatividad legal vigente y aplicable y, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla.

Con el fin de evitar la materialización de los riesgos que genera el proceso de contratación con los recursos públicos, la legislación colombiana cuenta con un

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

marco normativo amplio en materia de Contratos Públicos y además se ampara en combatir la corrupción en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Nacional, respecto a la función administrativa: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Al mismo tiempo, los principios y función administrativa a que se alude, se deben desarrollar dentro de la estructura y documentos del proceso de contratación referido en el decreto 1082 de 2015, en las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución.

Para la revisión de la gestión contractual se verificó la normatividad legal vigente que regula el proceso, se hizo la selección de la muestra, consulta y verificación de cada uno de los contratos seleccionados en el SECOP II, pruebas de recorrido y análisis de la información para poder emitir un concepto al respecto.

La Secretaría Distrital de Recreación y Deportes para la vigencia 2022 suscribió un total de 292 contratos por un valor de Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintidós Pesos (\$63.874.763.221) incluyendo el valor de las adiciones.

El valor total de las adiciones fue de Dieciséis Mil Ciento Noventa y Un Millones Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos (\$16.191.509.435).

Para evaluar la gestión contractual, el equipo auditor hizo uso de la herramienta de Cálculo de Muestreo para poblaciones finitas, que arrojó un número de 65 contratos para revisión los cuales suman un valor total de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Quince Pesos (\$52.539.875.215).

El criterio de selección de acuerdo con el número de la población arrojada por la Herramienta de Muestreo fueron los de mayor valor los cuales se discriminan a continuación:

NUMERO CONTRATO	CONTRATISTA
012021003942	EMPRESA DE DESARROLLO URBANODE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A.
CD-58-2022-3639	CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA
CD-58-2022-3628	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO
CD-58-2022-4683	CLUB DEPORTIVO ASTRA
CD-58-2022-4713	CLUB DEPORTIVO PULSUS
CD-58-2022-3317	CLUB DEPORTIVO PULSUS
CD-58-2022-3320	CLUB DEPORTIVO FOCUS
CD-58-2022-3619	CLUB DEPORTIVO POLUX
CD-58-2022-4684	CLUB DEPORTIVO ASTRA
CD-58-2022-4696	CLUB DEPORTIVO ONIX
CD-58-2022-4733	CLUB DEPORTIVO FOCUS
CD-58-2022-3337	CORPORACION FOEDUS
CD-58-2022-2968	CLUB DEPORTIVO PULSUS
CD-58-2022-5038	CLUB DEPORTIVO PULSUS
CD-58-2022-2969	CLUB DEPORTIVO ONIX
CD-58-2022-3276	CLUB DEPORTIVO ASTRA
CD-58-2022-3294	CLUB DEPORTIVO ASTRA
CD-58-2022-3484	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
CD-58-2022-4858	CLUB DEPORTIVO PRISMA
CD-58-2022-3329	CLUB DEPORTIVO FOCUS
CD-58-2022-3652	FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA
CD-58-2022-2962	CLUB DEPORTIVO FOCUS
CD-58-2022-3718	CLUB DEPORTIVO ONIX
CD-58-2022-3330	CORPORACION ORBIS
CD-58-2022-5661	CORPORACIÓN COSTA FUTURA
CD-58-2022-3038	CLUB DEPORTIVO POLUX
CD-58-2022-3436	CORPORACION FOEDUS
CD-58-2022-1846	MARTIN YESID PEREA BARRIOS
CD-58-2022-1858	LUIS CARLOS GOMEZ NUNEZ
CD-58-2022-1847	JESUS ALBERTO MORA FUENTES
CD-58-2022-1877	ANDRES FELIPE ARANGO CABEZAS

CD-58-2022-1851	ADRIANA MARIA DE LISA BORNACHERA
CD-58-2022-1856	ARNOLD RAFAEL BRAVO LECHUGA
CD-58-2022-1874	GIAN CARLOS ESCALANTE GIL
CD-58-2022-1850	LIZETH PAOLA MALVIDO MOLINARES
CD-58-2022-1875	FELIPE ANDRES TORRES
CD-58-2022-1876	MAURICIO JOSE CUETO TOLOSA
CD-58-2022-1890	ELOY BARANDALLA RODRIGUEZ
CD-58-2022-1944	YANET MARIA ARIAS ACOSTA
CD-58-2022-2967	MARIA DEL SOCORRO BARRANCO ORTEGA
CD-58-2022-3335	ALEJANDRO RECAMAN GOMEZ
CD-58-2022-3336	DIANA MARCELA CASTILLO PAEZ
CD-58-2022-1848	FABIAN ALBERTO ESPINOSA VELEZ
CD-58-2022-1668	SHIRLY JOHANNA OROZCO URUETA
CD-58-2022-1669	RANDIL RAFAEL ROJANO SAN JUAN
CD-58-2022-1864	HEIDI YAJAIRA ALCENDRA VILAROY
CD-58-2022-3333	LISBETH PAOLA MARIANO LOPEZ
CD-58-2022-3334	JOANA PAOLA DIAZ RUBIANO
IMC-029-2022	M3 SOLUCIONES INTEGRALES SAS
CD-58-2022-1860	LINDA PAOLA ESCOBAR TOVAR
CD-58-2022-1886	EILLEN GUIHUR BERROCAL
CD-58-2022-1862	ANDREA CAROLINA CHARRIS SARMIENTO
CD-58-2022-1863	CINDY STEPHANIE PULIDO OLAYA
CD-58-2022-1938	LUIS ALFREDY SARMIENTO ESCORCIA
CD-58-2022-1632	MIGUEL EMILIO ARAGON GARCIA
CD-58-2022-1852	DORIAN EUSSE BOVEA
CD-58-2022-1859	ALEX FITZALPH CUJAVANTE CHALJUB
CD-58-2022-1882	RAFAEL CALIXTO PEREZ DURAN
CD-58-2022-1631	CARLOS ANDRES CARDENAS CUARTAS
CD-58-2022-1854	KIARA ALEJANDRA SALCEDO MATTOS
CD-58-2022-1867	CARLOS ARTURO RANGEL INFANTE
CD-58-2022-1880	ALFREDO DE JESUS ARIZA ESPINOZA
CD-58-2022-1868	ADRIANA PATRICIA VENDRIES PENA
CD-58-2022-1909	VALENTINA GONZALEZ DIAZGRANADO
CD-58-2022-1865	JAVIER ANTONIO ANGARITA CASTRILLO

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

### **Planeación del proceso de contratación.**

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, el Plan de Adquisiciones, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, en el cual se debe identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios. Así mismo su objetivo es comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que estos participen de las adquisiciones que realiza el Estado.

El Artículo 4 del decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 igualmente establece el contenido del Plan de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras o servicios que pretenden adquirir durante el año, el Clasificador de Bienes y Servicios, el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Sumado a lo anterior, el Plan de Adquisiciones es para las entidades públicas, otro elemento de planeación, por no asegurar que es el más importante, en el, se relacionan las necesidades de contratación para cumplir con los fines del estado, al igual que los recursos con que cuenta para el logro de ello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, el Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. El cual debe ser publicado antes del 31 de enero de cada año según la Ley 1474 de 2011 y las normativas de Colombia Compra Eficiente, así mismo, podrá ser actualizado en cualquier momento conforme a las necesidades, por lo menos, una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente, así lo establece el artículo 2.2.1.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Por otro lado, uno de los documentos importantes para el proceso de contratación es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.

***"Control Fiscal Incluyente y Eficiente"***

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

El equipo auditor evidenció que si bien en la etapa de planeación del proceso de contratación se cumple con los lineamientos legalmente establecidos y adoptados en el Manual de Contratación en lo que se refiere al Plan de Adquisiciones, estudios previos, solicitud y presentación de propuesta, documentos habilitantes del contratista, certificado de idoneidad del contratista, expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y todos aquellos documentos pertinentes para el cumplimiento de esta etapa, existen deficiencias al momento de elaborar los estudios previos por cuanto se observó que de los 292 contratos ejecutados 35 de ellos tuvieron adiciones y prórrogas lo cual denota desconocimiento del mercado y de sus partícipes para que el uso de los recursos públicos se haga de la manera más adecuada.

**Publicidad:** Para el caso que nos compete, como es la publicación de los procesos contractuales; el marco normativo es el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 5185 de 2013, es así, que en cumplimiento de las mencionadas normas, Colombia Compra eficiente, entidad rectora para definir la publicación de la contratación estatal, administra la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, plataforma en que las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual.

El Principio de Publicidad impone el deber de las autoridades administrativas de dar a conocer sus actos, contratos y decisiones para su divulgación eventual y control en las actuaciones y es así como además del marco legal de la contratación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su Concepto Unificado 003 de enero 15 de 2020 establece el deber de publicidad.

Basado en lo anterior, se pudo evidenciar de acuerdo con la muestra de la contratación ejecutada por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, que esta cumplió con el deber de publicar toda la información oficial de la contratación.

### **Ejecución contractual.**

Para ejecutar un contrato, este debe haberse suscrito y perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para ello.

Antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

De acuerdo a la revisión de los documentos soporte de los contratos evaluados, se evidenció que en la plataforma SECOP II se encuentran cargados cada uno de los documentos necesarios para la ejecución contractual, tales como pago de parafiscales y aportes a seguridad social, Registro Presupuestal, pago y aprobación de pólizas en los casos que les es aplicable.

De conformidad al producto de la gestión fiscal, según la sentencia C840-01 de la Corte Constitucional, los servidores que tienen la capacidad decisoria frente al recurso público y participan en el desarrollo de la gestión fiscal, como lo es la contratación, deben ejecutar controles y actividades en custodia de la correcta inversión del erario público, pues detrimento público se ocasiona cuando se realiza la inversión innecesaria o no justificada debidamente la necesidad de la adición contractual o se llegan a conceder prorrogas innecesarias.

El artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, predica la solidaridad en los procesos de responsabilidad fiscal en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial al Estado, en lo que respecta a aquellas personas que concurren en la generación de los hechos irregulares. Para la determinación del presunto responsable, siempre deberán encausarse los hechos señalados como irregulares en cualquiera de las modalidades de gestión fiscal, por lo tanto, debe considerarse la relación de sus actuaciones u omisiones con la contribución en la producción del daño, para este caso la formulación de las adiciones contractuales generan un daño patrimonial toda vez que los contratos iniciales logran el objetivo, no hay claridad y transparencia sobre el cumplimiento de los objetos y enuncian lo tangible, que considera este equipo auditor que si puede ser tangible, toda vez que como se puede enunciar en el contrato 2969 corresponde un beneficio sobre población localizable y caracterizada de conformidad al registro de localización y caracterización de Persona Con Discapacidad, base de datos ante la Secretaria Distrital de Salud.

Reprocha el equipo auditor, que no observa la base de datos de los semilleros y el enfoque de lo que se espera con esos participantes, las mejoras de habilidades

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

sociales y autonomía personal, el manejo psicológico, todos estos beneficios de la ejecución contractual no resulta efectiva, si el sistema de salud actual administrado desde las EPS ofrece en sus programas de prevención y promoción estas actividades, una simple actividad recreativa deportiva no impacta en el mejoramiento de la calidad de vida de los barranquilleros.

## **Supervisión**

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y que es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados y, en el artículo 84 establece las facultades y deberes para los supervisores.

La supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados, la función de supervisor por parte de un cualquier empleado es procedente en virtud de la figura de la asignación de funciones.

Ahora bien, dado que en su consulta señala que al empleado del Nivel Directivo le fue delegada la función de supervisión de los contratos, se considera pertinente citar el concepto con Radicación: Respuesta a consulta # 4201814000000950, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que, sobre el particular, indica lo siguiente:

“La designación del supervisor de un contrato no es una delegación en los términos del Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 ni tampoco del Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ya que la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos, y no es una función asignada exclusivamente al ordenador del gasto. En todo caso, el ordenador del gasto de la Entidad Estatal como responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato es quien debe designar al supervisor del mismo de forma escrita mediante comunicación o directamente en el contrato a supervisar. Cuando la designación del supervisor de un contrato se hizo en la minuta de

“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

este, el cambio del supervisor implica una modificación de la cláusula en la que está contenida la designación.

Revisados los contratos en la plataforma SECOP II, se evidenció que se encuentran cargados los informes de ejecución por parte de los contratistas, así como también el visto de bueno de los supervisores para esos informes. Sin embargo, en la revisión de informes de ejecución de los contratos se constató que la redacción de lo manifestado por el contratista no difiere mucho de la redacción de las obligaciones específicas del contrato y el informe de supervisión y que se limita a aportar registros fotográficos sin que esto genere valor agregado lo cual no permite advertir sobre posibles situaciones de riesgo de cumplimiento de lo programado.

Por otro lado, el equipo auditor no pudo evidenciar que el contratista y el supervisor de los contratos aportaran informe financiero de ejecución de gastos, así como tampoco soporte de facturas, comprobantes de pago, etc.

Así mismo, se evidenció que el ejercicio de la supervisión de los 292 contratos se hizo por parte de seis funcionarios tal y como puede observarse en la siguiente Tabla:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>NÚMERO DE CONTRATOS SUPERVISADOS</b>	<b>VALOR TOTAL DE CONTRATOS SUPERVISADOS</b>
Gabriel Berdugo Peña	26	\$ 57.090.973.885
María Fernanda Llinás Bermejo	262	\$ 6.706.737.778
María Mónica Llinás Berdugo	1	\$ 5.333.000
Cesar Consuegra	1	\$ 44.718.558
Daniel Trujillo Tovar	1	\$ 6.000.000
Jennifer Del Carmen Villarreal	1	\$ 21.000.000
	292	\$ 63.874.763.221

Como puede observarse en el la tabla anterior, se evidenciaron dos hechos relevantes en el ejercicio de la supervisión, el primero es que el supervisor Gabriel Berdugo Peña y quien además se desempeña como el Secretario Distrital de Recreación y Deportes, supervisó 26 contratos cuyo monto total es Cincuenta y Siete Mil Noventa Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

Cinco Pesos (\$ 57.090.973.885) y que representa el 89.4% del valor total de la contratación y el segundo, es que la funcionaria María Fernanda Llinás Bermejo supervisó 262 contratos, es decir, el 89,7% del total de la contratación.

La supervisión desempeña un papel crucial en la fase de ejecución de los contratos de apoyo a la gestión, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos y garantizando la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados. Sin embargo, esta etapa no está exenta de riesgos que pueden comprometer el éxito del proyecto. Es fundamental comprender y abordar adecuadamente los riesgos asociados a la supervisión durante la ejecución de estos contratos, a fin de minimizar su impacto y lograr resultados exitosos; razón por la cual entre la cantidad de 262 contratos que supervisa la Sra. Llinás y la Cuantía de los 26 contratos que supervisa el Sr. Berdugo, ¿qué desempeño exitoso podrían evaluar en su actividad? Como podrían ejercer las otras funciones propias de su cargo y aún más, como pueden ejercer un control concomitante y oportuno en la calidad y oportunidad de las actividades contratadas.

Así las cosas, el equipo auditor concluye debilidades en el ejercicio de la supervisión de contratos y evidencia:

- ✓ Incumplimiento de disposiciones legales.
- ✓ Potencialización de los riesgos de la contratación de la entidad por no realizar actividad para el control de la ejecución de los recursos.
- ✓ Irregularidad al permitir pagos que no se encuentran debidamente soportados y que conduce a una pérdida de recursos públicos.
- ✓ Pérdida de recursos y violación al principio de gestión administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y gestión fiscal (artículo 267 de la Constitución Política) por parte del supervisor del contrato al no realizar los controles, seguimiento y verificación de la ejecución de gastos por parte del contratista.
- ✓ Transgresión a lo dispuesto en el numeral 1 artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por no exigir al contratista ejecución idónea y oportuna del objeto contratado en concordancia con el artículo 14 y 26 de la misma normativa que disponen que todas las entidades y servidores públicos tienen la obligación de propender por el cumplimiento del objeto contractual, así como de vigilar su correcto desarrollo, en aras de salvaguardar los intereses y derechos que con el mismo se persiguen.

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

- ✓ Vulneración de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y efectividad

El equipo auditor, señala la débil gestión en la gestión contractual de parte de la auditada, tal como se enuncia en asuntos que le relacionan:

#### **4.3.1. PRESENTACION DEL BORRADOR DE LOS ESTUDIOS PREVIOS - ANALISIS DEL SECTOR COMO REQUISITO PARA LA GESTION CONTRACTUAL DE LA AUDITADA**

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes, las entidades líderes en el proceso de la contratación, enunciamos Colombia Compra Eficiente, misma, que presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis.

El resultado de este análisis del sector debe hacer parte del proyecto o borrador que emite la Secretaria de deporte, de conformidad con el Manual de contratación del Distrito de Barranquilla, es un control al riesgo de corrupción y gestión que constituye buenas prácticas, las fases principales inician con el análisis de la demanda que consiste en determinar la necesidad y como satisfacerla; el análisis de la oferta estableciendo como y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios identificados, como puede establecerse y desarrollar la estrategia de compra, manteniendo ante todo respetando la normativa y principios que implican la transparencia y la correcta inversión del erario público.

La identificación de los riesgos y los diseños de los controles que fortalecen y dan una especial proporcionalidad a la complejidad del proceso de contratación, advierte una distancia en métodos mecánicos, requiere un equipo multidisciplinario, en especial la normatividad que rige encada proceso de contratación; habilitación, implementación, practica y se concatena con aspectos importantes como lo es la gestión histórica, establecer el análisis de la oferta y el estudio de mercado.

Para el equipo auditor de la Contraloría Distrital de Barranquilla, fue difícil aplicar una metodología de comprobación para establecer si los precios establecidos en la planificación de la contratación cumple con los precios del sector, toda vez que actividades para desarrollar, implementar, inscribir en el programa no tiene establecidos los precios comparados y mucho menos valores unitarios de actividad,

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

en ocasiones se observa en el pago que se incluyen actividades de una fase y otra; tampoco incluyen cuales son los controles para asegurar la calidad de las entregas de insumos.

En la auditoria se pudo observar que, en la etapa de planeación, se evidencia que la dependencia responsable al proyectar los documentos que justifican la necesidad incurre en las siguientes acciones:

✓ Los documentos aportados como estudios previos y análisis del sector, ambos carecen de un análisis en el mercado que incluya los valores, precios, calidades, condiciones para adquirir este servicio, razón por la cual no se observa con claridad las razones para elegir al contratista, toda vez que no se puede confrontar la exigencia de mejores ofertas, lo cual vulneraría el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, tal como lo establece la normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

✓ Los documentos que sustentan el factor decisorio de la contratación hacen un bosquejo de la situación de empleabilidad actual del país o en otras palabras un análisis económico de del mismo realizado por el DANE, pero en ningún momento estudian el valor de los servicios contratados en el mercado o la competitividad en el sector o valores agregados que permitieran evidenciar transparencia en la selección del oferente.

✓ No existe claridad en la estimación del valor unitario y contenido de actividad y elemento en la minuta contractual, en la cual se evidencia una minuta que ha ido retirando información imprescindible como la identificación clara y expresa para la representación de las partes, las firmas, las actas de inicio, la responsabilidad de recibir, bodegas, lugar de entrega, condiciones de evidencias de entrega y recibo a satisfacción de la comunidad beneficiada.

✓ Desde la elaboración del estudio previo del proceso contractual, se omite la perspectiva de presentar la pluralidad de oferentes. Es importante recordar que la CONTRATACIÓN DIRECTA no implica per se una discrecionalidad absoluta al momento de contratar.

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

En el manual de contratación en 3.4. establecen la planeación y en el numeral 2. Señalan la presentación de un borrador de los estudios previos a cargo de quien necesita; pero no se observa los filtros para las discusiones, toma de mejores decisiones; el rechazo o imposición de no conformidades para la mejora y finalmente no se establece dónde queda el final estudio previo.

El supervisor del contrato recibe la delegación, sin aceptación, tampoco se evidencia la entrega de documentos y riesgos para su control, tampoco se plasma en el informe del supervisor, porque el mecanismo esta rígido frente a un solo camino que sería aceptar la ejecución del contrato al acomodo del contratista. La aceptación de adiciones y prorrogas, la no evidencia de controles de calidad, las pruebas de calidad, constancias de prácticas de cumplimiento a estándares y la satisfacción de la comunidad, las entregas parciales, hechos imprevistos como la celebración de actividades programadas que no se puedan llevar a cabo por asuntos imprevisibles y la alternativa de postergar la actividad, la aprobación de modificaciones o alternativas, consignación de bitácoras que realicen un histórico desarrollo para que el registro histórico permita el mejoramiento continuo.

El estudio del sector, constituye la parte principal como soporte de la planeación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, se concatena con las dimensiones de MIPG y fortalece la gestión pública que ejerce el gerente público; lo que permite sustentar una decisión para ejecutar el proceso de contratación, la elección del proveedor, elimina el riesgo de direccionamiento, establece un clausulado con eficiencia, eficacia y economía.

El Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 el análisis soportado legal, comercial, financiera, técnica, organizacional, riesgos y controles, capacidad, idoneidad, experiencia, termino, condiciones, tiempos, plazos y forma de pago, mediciones periódicas de cumplimiento y resultados; en fin las actividades del estudio previo y en especial el análisis del sector, registra un alto impacto para los riesgos de fraude en el proceso auditor realizado sobre la gestión de la auditada: HALLAZGO No. 1

#### **4.3.2. SUPERVISION CONTRACTUAL**

4.3.2.1 No se evidencia la aceptación, del supervisor de cada contrato.

La comunicación al supervisor sobre su delegación no se evidencia en la documentación contractual, de igual manera no hay una comunicación que demuestre que se ha puesto a consideración y aceptación del supervisor toda la información precontractual para que sirva de insumo para su plan de trabajo y seguimiento delegado.

4.3.2.2 No se evidencia el conocimiento del supervisor sobre el objeto del contrato, el interés general y necesidad de la comunidad, el beneficio, impacto y cumplimiento misional, plan programa etc.

El equipo auditor observa que la evidencia que presentan las actividades de supervisión con simples fotografías adjuntas a los informes de los contratistas y así mismo, son el soporte de los informes de los supervisores, lo que se concluye, débil cumplimiento del Decreto Presidencial 028 de 2008, Artículo 1 se establece como objeto, definir la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, la cual se aplicará en concordancia con los artículos 209 y 287 de la Constitución Política. Indica que “para su aplicación y cumplimiento, se definen los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios, las medidas que las autoridades pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios mediante la utilización de los mencionados recursos, conforme a lo previsto en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y las normas legales que los desarrollan.

4.3.2.3 Delegación excesiva de supervisor sobre funcionario.

Excesiva carga asignada a servidores públicos para el ejercicio de la supervisión contractual, ocasionando incumplimiento de las actividades señaladas en las normas generando alto impacto en los riesgos de gestión y corrupción.

Se evidenció que el valor total de la contratación con cargo a la Secretaria de deporte asciende al valor de \$63.874.763.221, el equipo auditor reprocha que el Secretario de despacho de deporte es el supervisor del 89.4 % del valor total de los contratos, el cual corresponde al valor de \$57.090.973.885, de tal manera que se ratifica que esta delegación es excesiva toda vez que al secretario de despacho le corresponde adelantar otras funciones, mismas que indican la existencia de cargas

de trabajo excesivas que podrían implicar que podría ser la causa para no cumplir con el resultado esperado en esta actividad, toda vez que el poco tiempo dedicado a ejercer esta labor resulta improductivo para el resultado logrado.

Lo anterior, tiene alto impacto de riesgos sobre la actividad de supervisión, de conformidad a la carga operativa de los servidores designados, lo que evidencia que no se ha realizado un análisis de las funciones que desempeñan los servidores asignados, para no incurrir en los riesgos derivados de designar como supervisor a un funcionario que no pueda desempeñar esa tarea de manera adecuada y a la falta de eficiente y efectiva actividad de control se materialice los riesgos de corrupción y no tutelar la transparencia de la actividad contractual que se debe ejercer a través del supervisor.

#### 4.3.2.4 Falta del soporte financiero en los informes de supervisión

De acuerdo con la muestra arrojada por el papel de trabajo “GFCF01P-PT04PF HERRAMIENTA DE MUESTREO”, el equipo auditor no evidenció en los informes del supervisor de los contratos, informes y/o soportes financieros que demuestren la correcta ejecución de recursos.

Los contratos objeto de muestra de la auditoria y cuya cuantía total es Treinta Seis Mil Doscientos Setenta y Seis Millones Setecientos Veinticinco Mil Pesos (\$36.276.725.000), no registran informes financieros que permita comprobar el movimiento de los recursos puestos a disposición para la ejecución de estos contratos, así como tampoco se evidenciaron soportes como facturas, comprobantes de pago, etc.

Al revisar los informes de ejecución de actividades, se limitan a aportar registros fotográficos y en cuanto a su contenido como justificación del proyecto, misión, visión, actividades a realizar y otros apartes del documento, se evidencia que es una fiel copia de lo plasmado en el formato de Estudio Previo del respectivo contrato, así como tampoco se detalla la ejecución de gastos para las actividades realizadas, lo cual no genera un valor agregado al momento de verificar la correcta inversión de los recursos puestos a disposición del contratista. De tal manera que la secretaria de deporte evidencia en la matriz de riesgos de la auditoria un alto impacto en los aspectos de:

- ✓ Incumplimiento de disposiciones legales.

- ✓ Potencialización de los riesgos de la contratación de la entidad por no realizar actividad para el control de la ejecución de los recursos.
- ✓ Irregularidad en reportar paz y salvo en la ejecución contractual, lo cual es un control que permite el pago, mismo que no registra debidamente en el informe del supervisor y que conduce a un riesgo alto para una posible pérdida de recursos públicos.
- ✓ Riesgo de posible pérdida de recursos y violación al principio de gestión administrativa (artículo 209 de la Constitución Política), gestión fiscal (artículo 267 de la Constitución Política) por parte del supervisor del contrato al no realizar los controles, seguimiento y verificación de la ejecución del contrato por parte del contratista.
- ✓ Transgresión a lo dispuesto en el numeral 1 artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por no exigir al contratista ejecución idónea y oportuna del objeto contratado en concordancia con el artículo 14 y 26 de la misma normativa que disponen que todas las entidades y servidores públicos tienen la obligación de propender por el cumplimiento del objeto contractual, así como de vigilar su correcto desarrollo, en aras de salvaguardar los intereses y derechos que con el mismo se persiguen.
- ✓ vulneración de los principios de planificación, responsabilidad, eficiencia, eficacia y efectividad

#### 4.3.2.5 Formato para rendir informe del supervisor que limita el pronunciamiento general de la ejecución

La actividad de supervisión ha pretendido ser uniforme y se ha establecido un formato que no permite un modelo, sino por el contrario tiene la fuerza administrativa de información metodológica que no permite proyectar una información amplia, clara, objetiva, el formato rígido por un lado, no deja determinar las fases de la supervisión del contrato, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias del supervisor, aunque no debe tener perfil especial, si debe ser idóneo para los controles sobre los detalles del contrato que debe ser vigilado. HALLAZGO No.2

#### **4.3.3 LA EJECUCION DE CONTRATOS NO SE EJECUTA DENTRO DE LOS PLAZOS INICIALMENTE PACTADOS, OCURRIENDO PRÓRROGAS QUE NO SON CLARAMENTE IMPUTABLE A ASUNTOS IMPREVISTOS.**

En la revisión y análisis de la muestra de la contratación se evidenciaron múltiples contratos en los cuales se realizaron prórrogas que, de acuerdo con los planteamientos realizados se aducen argumentos que no son imputables a asuntos imprevistos que se derivan de una débil planificación del proceso contractual. Según los estudios previos, los contratos inicialmente fueron suscritos por un plazo fijado con el propósito de ejecutarlo para cubrir una necesidad para beneficiar a una población determinada, sin embargo, posteriormente, de acuerdo con las solicitudes interpuestas por el supervisor del contrato y/o contratistas, se otorgan o pactan prórrogas de 30, 25 y 15 días, con el propósito de ampliar el alcance y el número de los beneficiarios inicialmente proyectados.

Para constituir y aprobar las prórrogas, De acuerdo con el artículo 4.2.5.4. del Manual de contratación del Distrito, vigente:

*“Prórrogas: La adición del plazo se denominará prórroga, y consiste en la modificación del plazo de ejecución inicialmente fijado a solicitud de cualquiera de las partes. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato esté vigente y deberá constar en el expediente físico o electrónico según sea el caso. Las razones por las cuales se proceda a prorrogar el plazo de los contratos deberá ser imputable a asuntos imprevistos, deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de las partes o por causas de un tercero. Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar para tener amparado el contrato y deber del ordenador del gasto verificar que ello se cumpla...”*

En este sentido, el propósito de ampliar el alcance de la población a beneficiar con la ejecución de los objetos contractuales no se considera causa válida y suficiente para solicitar ampliación de tiempo, toda vez que esto no está relacionado con la capacidad de los contratistas de ejecutar las actividades propuestas en el plazo inicialmente pactado, si no con la intención de estos de adicionar otras, lo que no tendría por qué realizarse bajo prórroga, pues no hay mérito legal para esto.

Se reprocha que el artículo 4.2.5.3. del Manual de contratación del Distrito es claro al expresar que las adiciones deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual; entendiendo de esta manera que al aprobar y otorgar la ampliación para la cobertura y el número de beneficiarios constituye una razón subjetiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible para este órgano de control evidenciar justas razones con las que la auditada otorga y determina la necesidad de las prórrogas. Así mismo, si la comunidad obtuvo un beneficio efectivo con la ejecución de estos contratos, por tanto, se presume que el tiempo adicional solicitado no es necesario, en razón a la población que se determina beneficiar en el contrato inicial, determinando que desde los estudios previos la planificación determina cual es el éxito esperado del 100% de meta, sobre pasar el porcentaje del resultado esperado es una clara y precisa lesión de los principios de planificación que señala el Decreto 111 de 1996 y se constituye violación de los principios del sistema presupuestal:

**ARTÍCULO 12.** Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8; L. 179/94, art. 4).

Al analizar los expedientes contractuales, además de lo expuesto en las solicitudes de prórroga, este órgano de control fiscal no evidenció estudios técnicos y/o financieros que permitieran determinar la idoneidad de las prórrogas otorgadas, ni tampoco descripción detallada de la destinación de dichos recursos. Se evidenció inexistencia de documentos que son obligatorios por ley en la planeación de contratos, derivados de la inexistencia de soportes técnicos o financieros que sustenten la necesidad y el valor a contratar. HALLAZGO NO. 3

#### **4.3.4. SUSCRIPCION DE ADICIONES CONTRACTUALES**

De acuerdo con el artículo 4.2.5.3. del Manual de contratación del Distrito:

*Adiciones: Corresponde al incremento en el valor del contrato, y por expresa prohibición legal no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en SMMLV. Para lo anterior, es requisito anexar previamente el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso adquirido por el Distrito de Barranquilla. Deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar para tener amparado el valor total del contrato.*

*Una vez claro porque que las actas de mayores y menores cantidades de obra no constituyen una adición en valor a los contratos, queda más fácil entender porque no puede ser considerado que con las mismas se configure un contrato adicional.*

*Al respecto el Consejo de Estado ha sostenido; “Por lo mismo, en estos casos, el mayor costo de la ejecución del contrato no puede cobijarse con el concepto legal de “contrato adicional”, pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución. Por lo mismo, en estas hipótesis no es pertinente celebrar un “contrato adicional en valor”, pues, en esencia, el contrato no ha cambiado su valor, solamente se comprueba que hubo una estimación inadecuada de las cantidades previstas para ejecutar ese contrato. En estas circunstancias, lo procedente es, simplemente, efectuar por la administración misma, sin intervención del contratista, un movimiento presupuestal para cubrir ese mayor costo de ejecución del contrato.*

Por tanto, es claro que las adiciones deberán obedecer exclusivamente a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto misional, entendiendo de esta manera que ampliar la cobertura y el número de beneficiarios no es un motivo suficiente para la realización de estas, pues está más ligado al incumplimiento normativo del presupuesto y a la intención subjetiva de incrementar el impacto esperado.

Teniendo en cuenta lo anterior, este órgano de control cuestiona: si las inversiones fueron realizadas legalmente, con cumplimiento a los principios evaluados eficazmente y si la comunidad obtuvo un beneficio efectivo con la ejecución de estos contratos, por tanto, se presume que los recursos no fueron ejecutados de manera eficiente y efectiva. HALLAZGO No. 4

#### **4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 4:**

Verificar aspectos relacionados con Control Interno fiscal, Gestión de la Calidad, Modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG

La secretaria Distrital de Recreación y Deportes evaluó su gestión 2022 a través del seguimiento del Plan de Acción, desde las diferentes actividades realizadas para lograr las metas de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la vigencia 2020-2023 -Soy Barranquilla-, enmarcado en sus funciones del Decreto Acordal 801 de 2020. De acuerdo a los hallazgos establecidos en el presente Informe Final, se materializaron riesgos inherentes a la gestión realizada por la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes, lo que se traduce en

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

que los diseños de controles no fueron efectivos en los diferentes procesos y procedimiento que se llevan a cada en el desarrollo de la gestión.

Según la ley 80 de 1993 art. 4, señala que “Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado...”

En el Manual de Contratación del Distrito, Capítulo VI, 5. Vigilancia y Control de la ejecución contractual, compila lo establecido en la ley 1474 de 2011, para lo concerniente a la supervisión e interventoría; en ese mismo aparte manifiesta que el ordenador del gasto deberá estar atento a la adecuada ejecución de los objetos de los contratos que se hayan suscrito.

El equipo auditor, hace reproche sobre la nula de actividades de control con que la ley 1474 de 2011 artículo 84 faculta a los supervisores para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones no se redactan y mucho menos señala las actividades que aseguran la calidad, oportunidad, suficiencia y satisfacción de la población beneficiada; mucho repara con respecto a la opinión de la salvaguarda del interés general de la comunidad a la que apunta el plan de desarrollo, programa y planes que tienen una meta u objetivo planificado, cuyo logro o propósito es plasmar en evidencias la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

En cuanto al Decreto - Ley 111 de 1996. Emitido por la Presidencia de la República. “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”, precisa en el ARTICULO 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

**CONTROL FISCAL INTERNO (CFI):** Son los procedimientos de observación, verificación, control, monitoreo y vigilancia que realizan las líneas de defensa de la institución contra los riesgos de gestión y corrupción (PAAC), para la vigilancia fiscal de los recursos públicos, como una de las modalidades de control del manejo de los recursos públicos, para la prevención y defensa del patrimonio público; para luego ser evaluado en el proceso auditor fiscal.

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

**ARTICULACIÓN DEL CONTROL INTERNO CON EL CONTROL FISCAL:** La vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el sistema de control interno con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

HALLAZGO No. 5

#### **4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5:**

Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento, producto de auditorías anteriores.

Este objetivo se desarrolló de acuerdo con el siguiente criterio de auditoría:

- Resolución 0421 de diciembre 19 de 2022 Rendición de cuentas e informes
- Resolución No.0336 de septiembre 12 de 2022, parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento

Para dar cumplimiento al artículo 9 de la resolución No. 0336 de 2022, donde se establece que “El proceso auditor, deberá verificar y manifestar la aceptación por la oportunidad de suscripción del Plan de mejoramiento y mediante la ejecución de la auditoría o en cualquier actuación especial de fiscalización, está encargado de establecer el cumplimiento de la eficacia y efectividad de las acciones”; se evidenció que la presentación del plan de mejoramiento de la vigencia anterior se realizó dentro de los términos establecidos en este artículo, cumpliendo con la oportunidad de la presentación.

Con base en el artículo 12 de la resolución anterior mencionada, se realiza en este informe la evaluación y seguimiento sobre el cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, en el cual, la entidad auditada se comprometió a implementar acciones en un tiempo determinado con el fin de subsanar, corregir y/o evitar las causas administrativas que originaron los hallazgos.

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

La evaluación se realizó a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas, revisando soportes enviados por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes y lo reportado en rendición de cuentas. Los dos criterios de evaluación tienen una ponderación del 20% a la eficacia y un 80% a la efectividad, los resultados, los cuales se calificaron de acuerdo a los rangos de calificación de 2 CUMPLE- 1 CUMPLE PARCIALMENTE y cero (0) NO CUMPLE; por lo tanto, se diligenció el formato GFCF03P-PT03 Evaluación plan de mejoramiento con la información rendida en el formato formato\_202202\_fm47\_cdb(2) seguimiento Plan de Mejoramiento y se evidenció en la evaluación una calificación del 50,00% en cumplimiento y del 37,50% en efectividad para una calificación total ponderada del 40,00%, por lo tanto el resultado de evaluación es NO CUMPLE.

Formato GFCF03P-PT03 Evaluacion\_plan\_mejoramiento:

	PAPEL DE TRABAJO PT 03	CÓDIGO: GFCF03P-PT03
	EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fuente de verificación	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)	40,0		ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C/ Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	MACROPROCESO PROCESO	INCIDENCIA	OBSERVACIÓN
								CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD					
1	Falta de actualización de dirección operativa en registros de proveedores. El cambio de domicilio de una persona natural o jurídica es una reforma al contrato social o al documento de constitución, modificando el municipio donde la persona natural o jurídica tiene el asiento principal de sus negocios o actividades (artículo 165 del Código de Comercio), documento que no se evidenció en el SECOPI, administrativa y comercial con respecto al ejecutante.	Fortalecimiento en los procedimientos de verificación y seguimiento de los datos de los proveedores.	Implementación de controles a través de seguimientos trimestrales a los datos de contacto (dirección de correspondencia y teléfono, correo electrónico) de los proveedores o contratistas de persona jurídica de la S.D.R.D. con el fin que la información se encuentre actualizada	Comunicaciones oficiales solicitando la actualización de información a los contratistas de persona jurídica	Secretaría de Recreación y Deportes	31/12/2022	María Fernanda Linares Bermejo, Asesor de Despacho	0	37,50	1 Abierta	Estado Metropolitano	Gestión de la Recreación y deporte	Administrativo	
2	Al revisar la relación de las PQRSD se observa que se presentaron 63, de las cuales 43 fueron peticiones, 13 fueron quejas, 7 son reclamos, mientras que las denuncias y sugerencias no presentaron ningún requerimiento. El 1,5% equivalente a 1 de las PQRSD registradas exceden en días el término para dar respuesta de fondo, como es el caso de la petición relacionada en la tabla correspondiente a continuación. (C) Tipo: PETICIÓN (C) Número De Radicado: EXT-QUILLA-21-137404 (F) Fecha Respuesta: 2021-10-22, Días de respuesta desfasados 75. No se evidenció actividad que de la ventanilla fuera mantenga comunicación con el usuario peticionario para informar las prórogas o trámites cuya información requiera más tiempo	Fortalecimiento de controles en los tiempos estipulados de respuesta y acciones que mejoren el procedimiento con la ventanilla.	Realizar capacitaciones al personal encargado de la dependencia sobre uso de la aplicación Sigob y procedimiento interno de PQRSD. Efectuar seguimiento y control semanal a los tiempos de respuesta. Realizar informe mensual de atención a PQRSD	Informe mensual de PQRSD	Secretaría de Recreación y Deportes	31/12/2022	María Fernanda Linares Bermejo, Asesor de Despacho	2	40,0	0 Cerrada	Estado Metropolitano	Gestión de la Recreación y deporte	Administrativo	

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	---	----------------------------

Una vez efectuada la evaluación en el formato GFCF03P-PT03 Evaluación del plan de mejoramiento, se estableció el incumplimiento en el Plan de Mejoramiento suscrito para subsanar los hallazgos establecidos en la Auditoria realizada a la vigencia 2021.

Con relación a las acciones correctivas descritas para el Hallazgo No.1. éstas no fueron ejecutadas en su totalidad dentro del término propuesto, por tanto, son consideradas ineficaces por parte de este órgano de control fiscal. En cuanto a las acciones con relación a la gestión de las PQRSD (Hallazgo No.2), éstas no fueron eficaces ni efectivas, toda vez que se materializó nuevamente el riesgo de incumplimiento en los términos de respuesta de estos. Con relación a este concepto y teniendo en cuenta el análisis realizado se establece una observación en este asunto, toda vez que se evidencio contratación en el Distrito con miras a mejorar la actividad, considerando entonces que es ineficiente la actividad implementada para el mejoramiento. HALLAZGO No. 6

#### **4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 6**

Revisión y análisis de la rendición de cuentas presentada por el sujeto de control correspondiente a la vigencia fiscal auditada.

Este objetivo se desarrolló de acuerdo con el siguiente criterio de auditoría:

Resolución No. 0421 de 19 diciembre de 2022 Rendición de cuentas e informes, Artículo 2. Ámbito de aplicación, Artículo 3. Definiciones, 3.3. Rendición de Cuenta o Rendición de Informes, Artículo 4. Modalidades de rendición, Artículo 5. Responsabilidades, Artículo 6. Forma de presentación, Artículo 7. Forma, Artículo 8. Revisión.

La secretaria Distrital de Recreación y Deportes es un punto de control de orden territorial de la rama ejecutiva, por lo tanto, le es aplicable la Resolución No. 0421 de diciembre 19 de 2022 emitida por la Contraloría Distrital de Barranquilla, que reglamenta la rendición de cuenta o informe y establece la responsabilidad que tiene todo funcionario público del deber legal y ético de informar o rendir cuenta de acuerdo con la definición, modalidad, presentación y forma establecida en ella.

Para la revisión de la cuenta rendida se aplicó un control fiscal soportado en el uso

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

de los medios de tecnologías de la información y verificación electrónica en la plataforma SIACONTRALORIA- Sistema Integral de Auditoría, aplicando los criterios técnicos expresados en el papel de trabajo “para el análisis de la cuenta rendida, REF: PT/ACR.

Debe rendir observando las características de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida; al respecto podemos advertir que se observó que la entidad auditada, cumplió con la responsabilidad de la rendición de cuenta o informe de cuenta, de acuerdo con la modalidad y forma que le aplica. En cuanto a la característica de oportunidad, es menester afirmar que esta se dio de manera pertinente, dado que, se realizó dentro de los plazos concedidos por este órgano de control. En el siguiente adjunto se muestra una relación de los formatos y anexos rendidos por la entidad auditada:



MENU DEL SISTEMA	Cerrar Sesión	Usuario [ygonzalez][Auditor]: Yori Gonzalez Expediente [000412]: Secretaria Distrital De Recreacion Y Deportes	Colombia, Agosto 2 de 2023	GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE FORMATOS						
<b>ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR)</b>				Refrescar página						
SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES										
Contenido del Expediente No. 000412										
Refrescar	Listar Expediente	Ingresar a otro Expediente	Historicos							
↑	Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos						
*	FORMATO_202202_FM300A_CDB.FMT	8	2023.02.28 16:37:25	ARCHIVE						
	FORMATO_202202_FM300A_CDB.LOG	1	2023.02.28 16:37:25	ARCHIVE						
	FORMATO_202202_FM300A_CDB_ANEXO.PDF	2,631	2023.02.28 11:18:33	ARCHIVE						
*	FORMATO_202202_FM301A_CDB.FMT	19	2023.02.24 09:59:16	ARCHIVE						
	FORMATO_202202_FM301A_CDB.LOG	1	2023.02.24 09:59:16	ARCHIVE						
	FORMATO_202202_FM301A_CDB.XLSX	21	2023.02.23 11:26:03	ARCHIVE						
	FORMATO_202202_FM301A_CDB1.XLSX	21	2023.02.23 11:05:58	ARCHIVE						
*	FORMATO_202202_FM306_CDB.FMT	20	2023.02.16 11:42:07	ARCHIVE						
	FORMATO_202202_FM306_CDB.LOG	1	2023.02.16 11:42:07	ARCHIVE						
*	FORMATO_202202_FM320_CDB.FMT	1	2023.02.28 16:59:25	ARCHIVE						
	FORMATO_202202_FM320_CDB.LOG	1	2023.02.28 16:59:25	ARCHIVE						
	FORMATO_202202_FM320_CDB_ANEXO.PDF	147	2023.02.28 16:52:56	ARCHIVE						
*	FORMATO_202202_FM47_CDB.FMT	3	2023.02.27 16:13:18	ARCHIVE						
Institucional	Otros	202202	202102	202002	201902	201802	201801	201702	201701	201602

	<b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	CÓDIGO: GFCF03P-M18
---	--	---------------------

Así mismo, se ha cumplido con la característica de suficiencia, ya que, la información fue rendida en todos los formatos y anexos establecidos para tal fin y los mismos se encuentran diligenciados en todos sus campos.

Finalmente, en cuanto al cumplimiento de la característica de calidad, se cruzó información entre formatos rendidos y la revisión de la información entregada por la auditada; el análisis efectuado se encuentra consignado en el papel de trabajo dispuesto para ello, estableciendo que la información allí consignada es cierta en tanto coincide con la información descrita en los diferentes documentos aportados por la entidad auditada y las diferentes fuentes de información. A continuación, se detalla el resumen del análisis efectuado:

 CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA REF:PT/ACR PAPEL DE TRABAJO PARA EL ANALISIS DE LA CUENTA RENDIDA						
<b>MATERIA/ASUNTO A AUDITAR</b>				Análisis De La Cuenta o Informe de Cuenta Rendida		
<b>CRITERIO:</b>				Revisión de Información documentada de los diferentes procesos y procedimientos que impliquen usos de recursos		
<b>FUENTE DE CRITERIO:</b>				Resolución No. 0421 de diciembre 19 de 2022		
<b>ENTIDAD O SUJETO DE CONTROL:</b>				Secretaría Distrital de Recreación y Deportes		
<b>VIGENCIA AUDITADA:</b>				<b>2022</b>		
Nombre del Formulario o Documento	Formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	Observación	
PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION	FM300A_	O	C	CC	Rindió completo con sus anexos y con razonable proceso de calidad de la información	
FORMATO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS. PQRSD	FM301A_C DB	O	C	CC	Rindió completo con sus anexos y con razonable proceso de calidad de la información	
FORMATO RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS	FM306 CD B	O	C	CC	Rindió completo con sus anexos y con razonable proceso de calidad de la información	
FORMATO COMUNIDADES NARP Rrom PAZ	FM320_CD B	O	C	CC	Rindió completo con sus anexos y	

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

	<b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	CÓDIGO: GFCF03P-M18
---	--	---------------------

					con razonable proceso de calidad de la información
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	FM47_CDB	O	C	CC	Rindió completo con sus anexos y con razonable proceso de calidad de la información

**OPORTUNIDAD**

O=OPORTUNO  
E= RINDIÓ EXTEMPORANEO  
E= RINDIÓ EXTEMPORANEO

**SUFICIENCIA**

C= COMPLETO  
P= RINDIÓ PARCIALMENTE

**VERACIDAD/CALIDAD**

F= INFORMACIÓN CON FALENCIAS  
CC= CUMPLE CRITERIOS

En resumen, el equipo auditor determinó que el auditado cumplió conforme a los criterios de auditoría que le son aplicables a la entidad en esta materia respecto de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad.

#### 4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 7

Actuaciones específicas en verificación en la atención de PQRS-D.

#### REVISION DE LAS PQRS D DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE VIGENCIA 2022

PQRS D	NUMERO	%
PETICIONES	41	56.1
QUEJAS	14	19.2
RECLAMOS	18	24.7
TOTAL	73	100

Como se puede observar en la Cuadro anterior, la **SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE** atendió 73 personas durante la vigencia 2022. En las diferentes solicitudes interpuestas, se identificaron cuarenta y un (41) Peticiones, dieciocho (18) Reclamos y catorce (14) Quejas, estos datos se evidenciaron en la plataforma SIA CONTRALORÍA y en la información suministrada por la entidad auditada durante el desarrollo del proceso auditor.

El siguiente cuadro, hace referencia a la muestra que se seleccionó de las PQRS D, la cual equivale a un total de 39, clasificadas en veinte (20) Peticiones, diez (10) Reclamos y nueve (9) Quejas respectivamente, tal como se detalla a continuación:

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

PQRS	NUMERO	%
PETICIONES	20	51.3
QUEJAS	9	23.1
RECLAMOS	10	25.6
TOTAL	39	100

**REVISION DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LAS PQRS  
SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE VIGENCIA 2022**

Nº	TIPO	CODIGO	ASUNTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DÍAS CALENDARIO DE RESPUESTA	DÍAS HÁBILES DE RESPUESTA
1	PETICIÓN	3526	DERECHO DE PETICIÓN	7/01/2022	17/02/2022	10	5
2	PETICIÓN	24312	PETICIÓN INFORMACION	8/02/2022	7/03/2022	27	19
3	PETICIÓN	48858	Reconocimiento Deportivo	11/03/2022	1/04/2022	20	14
4	PETICIÓN	61592	Inscripción de las escuelas deportivas	4/04/2022	5/04/2022	31	21
5	PETICIÓN	91491	PETICIÓN PARA LA SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES DISTRITAL BARRANQUILLA	19/05/2022	7/06/2022	19	12
6	PETICIÓN	99020	Deportes	31/05/2022	2/06/2022	2	2
7	PETICIÓN	100464	solicito información	1/06/2022	2/06/2022	1	1
8	PETICIÓN	102341	Traslado por competencia del oficio de solicitud de información del Estadio Metro	3/06/2022	7/10/2022	126	85
9	PETICIÓN	125755	DERECHO DE PETICIÓN	8/07/2022	11/07/2022	3	2
10	PETICIÓN	159150	PROGRAMA SOY ACTIVO	23/08/2022	24/08/2022	1	1
11	PETICIÓN	161701	DERECHO DE PETICIÓN	26/08/2022	30/08/2022	4	3
12	PETICIÓN	186037	Solicitud de información	27/09/2022	3/10/2022	6	4
13	PETICIÓN	203774	derecho de PETICIÓN	19/10/2022	9/11/2022	21	14

14	PETICIÓN	206784	información	24/10/2022	15/11/2022	21	14
15	PETICIÓN	215941	DERECHO DE PETICIÓN SECRETARIA DE DEPORTES	3/11/2022	8/11/2022	5	2
16	PETICIÓN	233216	Derecho de PETICIÓN	30/11/2022	21/12/2022	21	14
17	PETICIÓN	236846	Derecho de PETICIÓN	1/12/2022	22/12/2022	21	15
18	PETICIÓN	237335	Derecho de PETICIÓN veeduría ciudadana escenarios deportivos Barranquilla	2/12/2022	23/01/2023	52	35
19	PETICIÓN	238278	Derecho de PETICIÓN	5/12/2022	22/12/2022	17	12
20	PETICIÓN	238317	Derecho de PETICIÓN	5/12/2022	22/12/2022	17	12
21	RECLAMO	82008	SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	6/05/2022	30/09/2022	147	99
22	RECLAMO	67768	PQRSD CIUDADANAS DESDE ALBA	18/04/2022	5/05/2022	17	12
23	RECLAMO	88836	Reclamo sobre cupo de escuela deportiva	16/05/2022	17/05/2022	1	1
24	RECLAMO	91544	NOTIFICACION OFICIO	19/05/2022	27/05/2022	8	6
25	RECLAMO	131636	Queja	18/07/2022	19/07/2022	1	1
26	RECLAMO	136559	Problemáticas que ameritan análisis y resolución Liga de Natación Dr Gabriel Berdugo	25/07/2022	12/08/2022	18	14
27	RECLAMO	147451	Inconformidad	8/08/2022	22/08/2022	14	9
28	RECLAMO	185820	Queja para alquilar cancha de tenis, parque Bosque del norte.	27/09/2022	4/10/2022	7	5
29	RECLAMO	204556	PQR programa Deporte	20/10/2022	8/11/2022	19	12
30	QUEJA	21738	PETICIÓN QUEJA	3/02/2022	16/02/2022	13	9
31	QUEJA	23335	Patinodromo	7/02/2022	14/02/2022	7	5
32	QUEJA	59059	DEFENSORIA DEL PUEBLO Remisión de comunicación numero 20220060040928091	31/03/2022	8/07/2022	99	66
33	QUEJA	66974	Denuncia sobre accidente ocurrido en Patinódromo Rafael Naranjo el pasado 9 de marzo	18/04/2022	3/05/2022	15	11

34	QUEJA	77894	Solicitud Reconocimiento Deportivo	e	2/05/2022	10/05/2022	8	6
35	QUEJA	117564	QUEJA USO ESCENARIO PISTA RAFAEL NARANJO		24/06/2022	11/07/2022	17	9
36	QUEJA	180392	queja contra señor Ernesto Prenck administrador del complejo acuatico eduardo movilla		20/09/2022	22/09/2022	2	2
37	QUEJA	208540	QUEJA POR ACCIDENTE		25/10/2022	8/11/2022	14	9
38	QUEJA	239687	PETICIÓN no atendida		6/12/2022	27/12/2022	21	14
39	QUEJA	237645	Inconformidad con entrenador Muay Thai		2/12/2022	20/12/2022	18	11

Se evidencia en el análisis de la muestra seleccionada que cuatro (4) Peticiones, un (1) reclamo y una (1) Queja exceden el límite de tiempo de respuestas estipulados.

N°	TIPO	CODIGO	ASUNTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DÍAS CALENDARIO DE RESPUESTA	DÍAS HÁBILES DE RESPUESTA
1	PETICIÓN	24312	PETICIÓN INFORMACION	8/02/2022	7/03/2022	27	19
2	PETICIÓN	61592	Inscripción de las escuelas deportivas	4/04/2022	5/04/2022	31	21
3	PETICIÓN	102341	Traslado por competencia del oficio solicitud de información del Estadio Metro	3/06/2022	7/10/2022	126	85
4	PETICIÓN	237335	Derecho de PETICIÓN veeduría ciudadana escenarios deportivos Barranquilla	2/12/2022	23/01/2023	52	35
5	RECLAMO	82008	SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	6/05/2022	30/09/2022	147	99
	QUEJA	59059	DEFENSORIA DEL PUEBLO Remision de comunicacion numero	31/03/2022	8/07/2022	99	66

	<b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	CÓDIGO: GFCF03P-M18
---	--	---------------------

6			202200600409280 91				
---	--	--	-----------------------	--	--	--	--

Una vez efectuada la evaluación en el formato PT024 se estableció que el control fiscal interno en parcialmente adecuado estableciéndose las deficiencias de diseño de controles en procedimientos de supervisión y resolución de PQRDS. Una actividad de control es la clasificación de PQRSD, en el término establecido para recibir, radicar, clasificar, distribuir, gestionar y controlar todas las Peticiones, Quejas, reclamos, Sugerencias y Denuncias - PQRSD que ingresen a la entidad a través del canal de la Pagina web para respuesta oportuna por parte de la auditada y/o responsables de gestionar las mismas. **OBSERVACION No. 07**, la siguiente es una observación que fue descartada por el equipo auditor conforme a la exposición de los descargos:

<b>ATENCIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL CIUDADANO DE LA VENTANILLA HACIA AFUERA – TERMINOS DE EFICIENCIA Y CALIDAD</b>	
Fuente de criterio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 23 Constitución Política de Colombia.</li> <li>• Ley 1755 de 2015</li> </ul>
Criterio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 23 Constitución Política de Colombia.</li> <li>• Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015</li> </ul>
Condición	<p>En la evaluación realizada a la gestión de respuestas de PQRSD atendidas en la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes se evidenció, según la muestra, que de las 39 PQRSD revisadas, el 15% de ellas y que corresponde en su totalidad a 6 Peticiones, exceden los términos legalmente establecido, observando que la entidad carece de una actividad de comunicación y justificación con el usuario a efectos de mantener comunicación permanente con la parte interesada en cumplimiento a MIPG, atención al ciudadano – ventanilla hacia afuera.</p> <p style="text-align: center;"><b>RIESGO: INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE RESPUESTA EN PQRSD Y PERCEPCIÓN DE FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD AL CIUDADANO</b></p>
Causa	Falta de control en la gestión para la atención al ciudadano, para mantener comunicación con el ciudadano de la ventanilla hacia afuera, dar respuesta oportuna y de fondo a peticiones, quejas, reclamos.

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

Efecto	Atención ineficaz e inoportuna a la ciudadanía
Posible alcance	Administrativo-Proceso administrativo sancionatorio
Descargos del Auditado	<p><i>“...Al respecto, y en aras de presentar los descargos correspondientes, es menester precisar lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EXT-QUILLA-22-024312, dicha petición si se contestó dentro de los términos legales, teniendo en cuenta que se encontraba vigente el Decreto Legislativo 491 de 2020, el cual doblaba los términos de respuesta de los derechos de petición.</li> <li>- EXT-QUILLA-22-059059, dicha queja ingreso el 31/03/2022 también se contestó en tiempo, bajo el radicado QUILLA-22-072957 del 11/04/2022, y no en la fecha que se relaciona en el informe, la cual señala 08/07/2022. Para lo anterior, se puede evidenciar pantallazo (Anexo 1).</li> <li>- EXT-QUILLA-22-061592, dicha petición se respondió dentro de los términos correspondientes, así se evidencia hasta en el mismo informe de auditoría, donde se señala como fecha inicial 04/04/2022 y fecha final de respuesta 05/04/2022, no obstante, al momento de contabilizar los días hábiles de respuesta, hay un error en el informe al señalar 21 días hábiles.</li> <li>- EXT-QUILLA-22-0237335, dicha petición ingreso el 02/12/2022 a la Alcaldía, dicho petitorio contenía 21 items o numerales, de los cuales solo el numeral 18 era de nuestra competencia, y solo hasta el 19/01/2023 Secretaria General nos hace traslado de este, es decir, a los 4 días de haber recibido por parte de esta dependencia dicho petitorio, se le dio respuesta al mismo, atendiendo lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 norma que dispone que, cuando se traslada una petición por competencia del funcionario, los términos se cuentan a partir del recibo del competente.</li> <li>- EXT-QUILLA-22-082008 este reclamo se resolvió de manera satisfactoria y en debida forma, dentro del término se contactó al usuario en aras de esclarecer los hechos, y se bajó del sistema como respondida por otro canal, no obstante, a lo anterior, en fecha 30/09/2022, se elaboró documento en aras de tener la trazabilidad al reclamo y establecer la respectiva derivada.</li> <li>- EXT-QUILLA-22-102341, esta petición al igual que la anterior, se contactó a la Secretaría de Deportes de la ciudad de Cali, en aras de esclarecer la petición. Y en fecha 07/10/2022, se elaboró escrito por temas de trazabilidad.</li> </ul>

	<p><i>A modo de conclusión frente a esta observación, debe tenerse en cuenta por parte de la Contraloría que, en la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes siempre se ha buscado mantener la buena gestión para la atención al ciudadano, es decir, intentamos que la comunicación con el ciudadano a través de la ventanilla hacia afuera sea efectiva, dando respuestas oportunas...”</i></p>
Análisis de descargos	<p>De acuerdo con el fundamento planteado por el auditado en los descargos presentados, en el cual realiza anotaciones puntuales sobre los casos relacionados, al considerar que el Decreto 491 de 2020 estuvo vigente hasta el 30 de junio de la vigencia auditada, se considera válido y justificado el planteamiento del auditado en el cual manifiesta la validez de los tiempos de respuesta en algunas de las PQRSD relacionadas.</p> <p>En la petición con radicado EXT-QUILLA-22-059059, es importante señalar que las fechas y términos corresponden a lo reportado por el auditado en SIA-CONTRALORIA y en la remitida en su respuesta, sin embargo, una considerado el anexo presentado es posible verificar el planteamiento del auditado.</p> <p>La materialización de este riesgo está relacionada con la falta de efectividad de las acciones correctivas realizadas por la entidad con relación a los hallazgos de la auditoría de la vigencia anterior. En este sentido, si bien se evidenció falta de oportunidad en el tiempo de respuesta a tres (03) de las peticiones seleccionadas, esta desviación se considera relativamente tolerable.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que esta observación queda desvirtuada.</p>
Conclusión	<p>El auditado logró desvirtuar la observación establecida en el Informe Preliminar, razón por la cual en este sentido no se configura Hallazgo.</p>

	<b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	CÓDIGO: GFCF03P-M18
---	--	---------------------

## 5. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Criterios:

Guía de auditoría territorial (GAT)

Resolución No. 0378 de 2021, “Por medio de la cual se establece el procedimiento, los criterios y métodos para la determinación y valoración de los beneficios del Control fiscal en la contraloría distrital de barranquilla”

- Seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento.
- Hallazgos Informe Final.

El equipo auditor conceptúa que producto del ejercicio del control fiscal a la entidad auditada, el registro de beneficios cualitativos, fueron oportunos, pero no efectivos.

En cuanto al reporte de beneficio de control fiscal se registra el resultado de este informe final y se sustenta con reporte de hallazgo de responsabilidad fiscal.

## 6. DESCRIPCION DE HALLAZGOS

El equipo auditor, consolida varios aspectos importantes en la evaluación realizada y constituye los siguientes hallazgos:

<b>HALLAZGO No. 01- PRESENTACION BORRADOR ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DEL SECTOR</b>	
Fuente de criterio	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.</li> <li>✓ Manual de Contratación Distrito (Res. 007 - 2022).</li> <li>✓ Decreto Acordal 801 de 2020 y acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2023 Soy Barranquilla.</li> </ul>
Criterio	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ley 1712 de 2014.</li> <li>✓ Planeación contractual del Capítulo IV de Procedimientos para Desarrollar la Gestión contractual del Manual de Contratación del Distrito (Res. 007 - 2022). Especialmente lo establecido en el numeral 3.4, 3.4.1</li> </ul>
Condición	Incumplimiento de actividad descrita en el Manual de Contratación que afecta la planificación contractual y el Principio de la Transparencia:

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

	<p>El equipo auditor al realizar la evaluación de la planeación contratación vigencia 2022, en especial los contratos CD-58-2022-3276, CD-58-2022-3294, CD-58-2022-4683, CD-58-2022-4684, CD-58-2022-2962, CD-58-2022-3320, CD-58-2022-3329, CD-58-2022-4733, CD-58-2022-2969, CD-58-2022-3718, CD-58-2022-4696, CD-58-2022-3038, CD-58-2022-3619, CD-58-2022-4858, CD-58-2022-2968, CD-58-2022-3317, CD-58-2022-4713, CD-58-2022-5038.</p> <p>Para el caso de los estudios previos en el caso de adiciones y prorrogas, las evidencias aportadas no permiten constatar que en efecto las adiciones y prorrogas presentadas son conforme al requisito legal que señala el manual de contratación del distrito en lo relacionado con la afectación objetiva del contrato.</p>
Riesgo asociado	<p>✓ Inaplicabilidad de la normativa implementada para control a proceso de contratación para direccionamiento de adjudicación en la etapa de la planeación.</p> <p>✓ Transgresión a los principios de planeación y economía, los cuales pretenden que todo proyecto esté antecedido por los estudios de naturaleza técnica, jurídica y financiera, con el fin de establecer su viabilidad tanto técnica como económica</p>
Causa	<p>✓ Debilidad de control fiscal interno que no permiten advertir oportunamente el incumplimiento.</p> <p>✓ Falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo del proceso de contratación.</p>
Efecto	<p>Materialización de los riesgos de planificación y transparencia por incumplimiento normativo durante la vigencia 2022 para la suscripción de los contratos que garantizan la gestión e inversión.</p>
Posible Connotación	<p>Administrativa- Disciplinaria</p>
Descargos del auditado	<p>En los contratos auditados se constató que, en cada caso, las modificaciones consistentes en adiciones y/o prórrogas fueron realizadas y cargadas en la plataforma transaccional Secop II. Para tales efectos, se adjuntó tanto la minuta de las condiciones de la modificación efectuada, según fuere el caso, como la solicitud de modificación suscrita por el supervisor y dirigida a la Secretaría General del Distrito de Barranquilla. Este último documento detalla las actividades adelantadas en virtud del objeto contratado y el porcentaje de avance de lo ejecutado hasta ese momento, justificando minuciosamente en qué consiste la fase o actividad que se solicita adicionar,</p>

	<b>INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	CÓDIGO: GFCF03P-M18
---	--	---------------------

	el tiempo que se requiere para la ejecución de las actividades adicionales, el valor solicitado en adición, se plantea un nuevo cronograma que unifica las actividades iniciales con las nuevas sugeridas e inclusive, se indica la población a impacta
Análisis de descargos	El auditado no logro desvirtuar en su respuesta la orientación legal del manual con respecto al requisito, razón por la cual se mantiene el hallazgo
Conclusión	Hallazgo Administrativo con posible connotación Disciplinaria

<b>HALLAZGO NO. 02 SUPERVISION CONTRACTUAL</b>	
Fuente de criterio	✓ Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. ✓ Manual de Contratación Distrito (Res. 007 - 2022). ✓ Decreto Acordal 801 de 2020 y acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2023 Soy Barranquilla
Criterio	✓ Ley 80 de 1993 ✓ Ley 1474 de 2011 ✓ Manual de Supervisión y contratación ✓ Guía Colombia compra eficiente
Condición	La supervisión contractual, en sus diferentes factores y principalmente en el financiero, demanda un seguimiento permanente que se constituye en actividades de control que fortalezcan la transparencia y la confianza sostenida y apropiada en el uso del erario público con miras a resolver las necesidades de la comunidad. El equipo auditor encuentra las siguientes inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se evidencia la aceptación de la asignación por parte del supervisor</li> <li>• No se evidencia el conocimiento del supervisor sobre el objeto del contrato, el interés general y necesidad de la comunidad, el beneficio, impacto y cumplimiento misional, plan programa etc.</li> <li>• Delegación excesiva de supervisor sobre funcionario.</li> <li>• Falta del soporte financiero en los informes de supervisión</li> </ul>

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato para rendir informe del supervisor que limita el pronunciamiento general de la ejecución.</li> <li>• Falta de cronograma para el monitoreo periódico de la ejecución del contrato.</li> <li>• No evidencia de la revisión, verificación y validación de la entrega del bien o servicio para el control de calidad, oportunidad y soportes de la ejecución contractual, intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.</li> </ul>
Riesgo Asociado	Débiles controles para la supervisión contractual, emisión de Informes incompletos, carente de diseño de indicadores de cumplimiento para establecer que necesidades satisface el objeto contractual y objetivo misional a cumplir y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos o metas.
Causa	Incumplimiento normativo
Efecto	Ejecución incompletas y deficiente gestión de actividades de supervisión para determinar el propósito, plan o programa cumplido
Posible Connotación	Administrativo – disciplinario.
Descargos del auditado	Respecto a las dos primeras anotaciones es menester precisar que al realizar el cargue de cada contrato en la plataforma transaccional Secop II en el punto 6 – Información presupuestal, se selecciona tanto el ordenador del gasto, como el supervisor del contrato. Así mismo, resulta pertinente acotar que, al realizar la selección del supervisor del contrato, éste último recibe un correo electrónico a su dirección o mail institucional, donde es notificado de la delegación y el detalle del contrato delegado, con lo que se entiende asignada y aceptada la delegación de la supervisión. A continuación, observemos un ejemplo:

23/8/23, 14:26

SECOPII - Nueva asignación: María Fernanda Llinas Bermejo - Outlook

SECOPII - Nueva asignación

alertas@secop.gov.co <alertas@secop.gov.co>  
Mié 26/01/2022 21:20

### Nueva asignación

 Logo cce

Estimado(a) usuario(a):

El SECOPII le comunica que se ha asignado MARIA FERNANDA LLINAS BERMEJO como Supervisor del contrato CD-58-2022-3482.

 Mesa de Ayuda: Lunes a Viernes 7:00 a.m. - 7:00 p.m. Sábado 8:00 a.m. - 12:00 p.m. Línea Nacional 018000-52-0808 / En Bogotá 745-6788 [soporte@secop.gov.co](mailto:soporte@secop.gov.co)

El recibo de este correo electrónico no lo exime de la responsabilidad de revisar la información del SECOPII. Si no desea recibir este tipo de correos electrónicos debe cambiar su configuración en el SECOPII. Consulte los Términos y Condiciones de Uso del SECOPII. Derechos reservados. SECOPII 2022.

 logo  
secop

 Por favor, antes de imprimir este correo electrónico verifique si realmente es necesario.

El pantallazo anexo denota que el supervisor es notificado de la delegación una vez es seleccionado en la plataforma y tiene la facilidad de acceder al detalle el contrato y la documentación que corresponde al expediente digital en la misma plataforma transaccional de Secop II. • Delegación excesiva de supervisor sobre funcionario. Si bien primigeniamente se asume que la carga en relación con la supervisión de los contratos es excesiva, la labor realizada por el supervisor en virtud de la delegación efectuada por el ordenador del gasto es apoyada por un equipo de profesionales y personas naturales de apoyo que prestan servicios de apoyo a la gestión, que, en virtud de sus actividades, brindan asesoría y acompañamiento a la dependencia en la revisión de los documentos y/o soportes de las cuentas, lo anterior, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. En efecto, se trata de un equipo interinstitucional conformado por distintos profesionales que, de acuerdo con su experticia y profesión, apoyan las gestiones del supervisor en los aspectos generales, técnicos y financieros, tanto de los contratos de prestación de servicios de persona natural y jurídica suscritos para el logro de los proyectos y estrategias de la dependencia, en las distintas modalidades de contratación. De manera tal que tanto el Secretario de Recreación y Deportes, como la Asesora de Despacho cuentan con personas naturales que, en virtud de sus obligaciones contractuales, brindan asesoría y apoyo en la supervisión de los

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

contratos, entre ellos los siguientes: NOMBRE CONTRATISTA NÚMERO DE CONTRATO MARTIN YESID PEREA BARRIOS CD-58-2022-1846 JESUS ALBERTO MORA FUENTES CD-58-2022-1847 ARNOLD RAFAEL BRAVO LECHUGA CD-58-2022-1856 GIAN CARLOS ESCALANTE GIL CD-58-2022-1874 DORIAN EUSSE BOVEA CD-58-2022-1852 HEIDI YAJAIRA ALCENDRA VILARDY CD-58-2022-1864 LIZETH PAOLA MALVIDO MOLINARES CD-58-2022-1850 RAFAEL CALIXTO PEREZ DURAN CD-58-2022-1882 LUIS GABRIEL TORRES DE LA HOZ CD-58-2022-3473 • Formato para rendir informe del supervisor que limita el pronunciamiento general de la ejecución. RESPUESTA: El formato utilizado por la dependencia para la supervisión de los contratos es el aprobado por el Distrito para tal fin MAGC-F04. No obstante, cuando es necesario realizar anotaciones o precisiones adicionales respecto a la ejecución de los contratos, el supervisor y contratista realizan comités y/o reuniones a partir de las cuales se levanta la respectiva acta dejando constancia de los pronunciamientos, apreciaciones, acuerdos y/o decisiones adoptadas y se procede con el cargue de dicho documento al expediente digital en la plataforma transaccional. Anunado a lo anterior, el informe de gestión presentado por el contratista es revisado por el supervisor previa suscripción del formato de supervisión, por lo cual, la suscripción de este documento implica la aceptación del informe de actividades. • Falta de cronograma para el monitoreo periódico de la ejecución del contrato. RESPUESTA: Los cronogramas que dan cuenta de las actividades en función del plazo contractual se encuentran contenidos en cada una de las propuestas presentadas por los proveedores. Es preciso indicar que los estudios previos, la matriz de riesgos, el certificado de disponibilidad presupuestal y la propuesta del proveedor hacen parte integral del contrato. Ahora bien, en lo que respecta a un monitoreo periódico de la ejecución del contrato, el equipo que apoya y asesora a la dependencia en la revisión de los documentos, verifica periódicamente el estado de avance del contrato, con la finalidad de determinar el porcentaje ejecutado, a efectos de que los proveedores incluyan en su factura o cuenta de cobro el dato correspondiente dentro de cada periodo facturado, lo que permite que las partes del contrato tengan certeza sobre el estado y el porcentaje de ejecución del contrato. En cuanto a las actividades desarrolladas para cada periodo, en los informes presentados se detallan las acciones adelantadas, acompañadas de la evidencia fotográfica, si fuere el caso. • No evidencia de la revisión, verificación y validación de la entrega del bien o servicio para el control de calidad, oportunidad y soportes de la ejecución contractual, intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. RESPUESTA: Para tramitar los pagos el Distrito dispone que el contratista debe presentar informes de gestión, de conformidad con la periodicidad pactada en el contrato, donde detalle las actividades realizadas en el periodo correspondiente, documento que es

	<p>revisado por el supervisor. Acto seguido, se constata el porcentaje de ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios reportados y en las facturas de la mayoría de los contratos auditados, se consigna tanto el valor como el porcentaje de ejecución del contrato; aunado a ello, se revisa el pago de seguridad social y se verifica el pago de los impuestos a que haya lugar. De manera tal que, habiendo revisado cada uno de estos aspectos, el supervisor de los contratos procede a confirmar o validar la entrega del bien o servicio con la suscripción del formato de informe de supervisión por parte del supervisor.</p>
<p>Análisis de descargos</p>	<p>En sentencia <u>C-428</u> de 1997, ha señalado lo siguiente:</p> <p><b>«De la Asignación de Funciones:</b> <i>La generalidad debe ser que las funciones de los distintos empleos públicos se encuentren detalladas o precisadas, en la forma más completa posible, en el Manual Específico de Funciones de cada entidad y, la excepción, la fijación de otras por parte de los superiores jerárquicos, para evitar abusos tanto de la administración como del mismo empleado.</i></p> <p><i>cuando se hace una asignación de funciones, las nuevas funciones no deben desnaturalizar el empleo, es decir, deben ser compatibles y estar relacionadas con las que ejerce el funcionario en el cargo del cual es titular y que se encuentran en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.</i></p> <p><i>De otro lado, respecto del ejercicio de la supervisión resulta necesario contextualizar esta función, así como precisar sus funciones y responsabilidades.</i></p> <p><i>En ese sentido, la Procuraduría General de la Nación dentro del proceso disciplinario No. 162-97771 de 2004, conceptuó sobre la función del supervisor lo siguiente:</i></p> <p><i>«Sea lo primero recordar que con la contratación administrativa las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los</i></p>

*servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ellas en el cumplimiento de esos fines (art. 3 Ley 80/93), y que para obtener el buen servicio debe haber continuidad en su prestación, razón por la cual la citada Ley 80 en el Art. 14, dota a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual, encaminado a obtener la satisfacción del interés público colectivo que le ha sido encomendado.*

*Es así como en virtud de tales poderes la Entidad, ejerce la dirección, control y vigilancia del contrato. Por ello, cuando (sic) el interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado.*

*En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor y/o Director de (...) se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propenden y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.*

*La supervisión formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado. La supervisión material consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado y el informe anexo al certificado de cumplimiento, es el sustento del debido pago de las obligaciones contraídas.*

*Al (...)y supervisor, por mandato legal le correspondía cumplir y hacer cumplir el objeto y todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas.*

*Sobre este último aparte es necesario destacar la importancia de la actividad que debe desplegar el supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones señaladas, concretamente referidas a la responsabilidad que adquiere de ejercer un seguimiento permanente y continuo que le permita verificar la ejecución normal del contrato para prevenir, situaciones de dilación, demoras o, incumplimientos parciales que a la postre conlleven a un incumplimiento total que motive dar por terminada la relación contractual en forma anticipada y por ende, a declarar la caducidad del contrato.*

*La supervisión se ejerce básicamente mediante el control sobre las especificaciones y condiciones en que se dirige la ejecución del contrato y que inciden en la oportuna y adecuada obtención de resultados satisfactorios. El empeño de la entidad no se limita al cumplimiento del objeto y a su calidad. La ejecución contractual debe ajustarse en todo a las exigencias que el entorno le requiera, a los riesgos connaturales al ejercicio de las actividades en consideración del contexto espacial en el que la misma se desenvuelva, no sólo por proteger sus propios intereses sino por mantener el desarrollo del contrato en condiciones normales de ejecución que aseguren su realización.*

*Por esa razón, de acuerdo con la naturaleza del objeto que se ejecuta, deben seguirse las normas asociadas a la misma, pero también alrededor de la práctica que ello requiere, es decir, ante el desenvolvimiento cotidiano de la ejecución del contrato que incide en el resultado final de la ejecución. De esa manera, el supervisor y/o Director de (...) atiende a las condiciones que durante la ejecución del*

*contrato puedan afectar su normal desarrollo y conducir a resultados insatisfactorios o a comprometer la responsabilidad de la Entidad, por lo que habrán de tenerse presentes las condiciones adecuadas frente a todos los elementos relacionados en la ejecución, entre otros se debía ocupar de vigilar que la documentación necesaria para llevar a cabo las tareas propias del objeto del contrato, se le suministrara en forma diligente y sin dilaciones a la contratista para que cumplieran el objeto contratado.»*

Así las cosas, corresponde al supervisor verificar el cumplimiento del objeto del contrato, así como de todas y cada una de las obligaciones pactadas para cada una de las partes en el contrato.

La función de los supervisores o empleados designados por los directivos o jefes inmediatos para ejercer la supervisión del contrato no cuenta con una regulación específica en la Ley 80 de 1993, ni en sus decretos reglamentarios, por lo que su ejercicio encuentra fundamento general en el artículo 26 numeral 1. y el artículo 51 que a la letra disponen:

**«ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio:

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

**ARTICULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.** El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones **en la actuación contractual** en los términos de la Constitución y de la ley.»



**INFORME FINAL  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CÓDIGO: GFCF03P-M18

	<p>El equipo auditor considera que la carga asignada para tal desempeño genera excesiva responsabilidad en un solo responsable, toda vez que además existe las naturales funciones propias del cargo, asunto que debe identificar, controlar y ejecutar con una gestión más responsable.</p> <p>Se mantiene el hallazgo</p>
Conclusión	Hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria

**HALLAZGO No. 03 PRÓRROGAS**

Fuente de criterio	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constitución política – Ley 80 de 1993</li> <li>✓ Ley 1474 de 2011</li> <li>✓ Ley 1882 de 2018</li> <li>✓ Ley 1150 de 2007</li> <li>✓ Manual de contratación del Distrito</li> </ul>
Criterio	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constitución política – Ley 80 de 1993</li> <li>✓ Ley 1474 de 2011</li> <li>✓ Ley 1882 de 2018</li> <li>✓ Ley 1150 de 2007</li> <li>✓ Manual de contratación del Distrito 4.2.5.4.</li> </ul>
Condición	<p>LA EJECUCION DE CONTRATOS NO SE REALIZA DENTRO DE LOS PLAZOS INICIALMENTE PACTADOS Y SE REALIZAN PRÓRROGAS NO JUSTIFICADAS LEGAL Y FINANCIERAMENTE.</p> <p>En la revisión y análisis de la muestra de la contratación se evidenciaron múltiples contratos en los cuales se realizaron prórrogas que, de acuerdo con los planteamientos realizados a continuación por este órgano de control fiscal, constituyen una planeación inadecuada del proceso contractual.</p> <p><b>CD-58-2022-3276 CLUB DEPORTIVO ASTRA</b>  "Valor inicial del contrato \$1.500.000.000  Periodo de ejecución: 20 de enero al 22 de abril de 2022.  Modificación 1: adición y prórroga por \$750.000.000</p>

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

	<p>Prórroga 25 de abril al 22 de mayo de 2022. Valor final del contrato \$ 2.250.000.000</p> <p><b>CD-58-2022-4858 CLUB DEPORTIVO PRISMA</b> "Valor inicial del contrato \$1.250.000.000 Periodo: 6 de octubre al 06 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$625.000.000 Prórroga por 25 días, el contrato termina el 31 de diciembre de 2022 Valor final del contrato \$ 1.875.000.000"</p> <p><b>CD-58-2022-4684 CLUB DEPORTIVO ASTRA</b> "Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 23 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$996.725.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.996.725.000"</p> <p><b>CD-58-2022-4683 "CLUB DEPORTIVO ASTRA</b> " "Valor inicial del contrato \$2.500.000.000 Periodo: 27 de septiembre al 12 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$1.241.600.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 3.741.600.000"</p> <p><b>CD-58-2022-4733 CLUB DEPORTIVO FOCUS</b> "Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 5 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$995.800.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.995.800.000"</p> <p><b>CD-58-2022-5038 CLUB DEPORTIVO PULSUS</b> "Valor inicial del contrato \$1.750.000.000 Periodo: 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$750.000.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.500.000.000"</p>
--	--

	<p><b>CD-58-2022-4696 CLUB DEPORTIVO ONIX</b> "Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 23 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$985.700.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.985.700.000"</p> <p><b>CD-58-2022-4713 CLUB DEPORTIVO PULSUS</b> "Valor inicial del contrato \$2.500.000.000 Periodo: 28 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$1.239.900.000 Valor final del contrato \$ 3.739.900.000"</p>
Riesgo Asociado	Inaplicación de principios presupuestales y de gestión que afectan la ejecución contractual aumentando el riesgo de percepción de fraccionamiento contractual por la inadecuada planeación e incumplimiento del manual de contratación del Distrito.
Causa	Incumplimiento de la norma y actividades de procedimiento para la gestión de la contratación .
Efecto	Inefectivo e ineficiente cumplimiento del objeto contractual
Posible Connotación	Administrativa Disciplinaria
Descargos del auditado	Cada una de las prórrogas realizadas se encuentran soportadas debidamente en sus respectivas solicitudes, tal como lo reflejan los documentos que fueron cargados oportunamente en la plataforma transaccional, que en todos los casos justifican detalladamente la procedencia de las modificaciones requeridas para el logro de los fines institucionales. Grosso modo, es preciso puntualizar que las modificaciones realizadas obedecen a la gran acogida que cada una de las iniciativas tuvo en la población a impactar. Sin embargo, más adelante nos referiremos de manera particular a cada uno de los contratos que fueron objeto de modificación, ya sea por adición y/o prórroga
Análisis de descargos	El equipo auditor recibe el descargo como confirmación a la perspectiva misma de la evaluación, toda vez que la auditada generaliza sus modificaciones sin apuntar a criterios más justificados en la fuerza mayor y en lo definido en el manual de contratación del Distrito:

	<p>4.2.5.4. Prorrogas. La adición del plazo se denominará prórroga, y consiste en la modificación del plazo de ejecución inicialmente fijado a solicitud de cualquiera de las partes. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato esté vigente y deberá constar en el expediente físico o electrónico según sea el caso. Las razones por las cuales se proceda a prorrogar el plazo de los contratos deberá ser imputable a asuntos imprevistos, deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de las partes o por causas de un tercero. Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar para tener amparado el contrato y deber del ordenador del gasto verificar que ello se cumpla. Se mantiene el hallazgo</p>
Conclusión	Hallazgo Administrativo y Disciplinario

**HALLAZGO No. 04 ADICIONES**

Fuente de criterio	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constitución política – Ley 80 de 1993</li> <li>✓ Ley 1474 de 2011</li> <li>✓ Ley 1882 de 2018</li> <li>✓ Ley 1150 de 2007</li> <li>✓ Manual de contratación del Distrito</li> </ul>
Criterio	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constitución política – Ley 80 de 1993</li> <li>✓ Ley 1474 de 2011</li> <li>✓ Ley 1882 de 2018</li> <li>✓ Ley 1150 de 2007</li> <li>✓ Manual de contratación del Distrito 4.2.5.3. adiciones</li> </ul>
Condición	<p><b>ADICION CONTRACTUAL</b></p> <p>No se especifican las razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el equipo auditor en la revisión y análisis de la muestra de la contratación se evidenciaron múltiples contratos en los cuales se realizaron incrementos en el valor inicialmente contratado, surgiendo las adiciones que, de acuerdo con los planteamientos realizados dentro del presente informe y de acuerdo al criterio del consejo de estado y que resalta el manual propio de la auditada: “ .... Pues este está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato</p>

mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución....

A continuación, por este órgano de control fiscal, constituyen una inversión cuestionada por violación al propio manual de contratación del Distrito y principios de la gestión contractual:

**CD-58-2022-3276 CLUB DEPORTIVO ASTRA**

"Valor inicial del contrato \$1.500.000.000  
Periodo: 20 de enero al 22 de abril de 2022.  
Modificación 1: adición y prórroga por \$750.000.000  
Prórroga 25 de abril al 22 de mayo de 2022.  
Valor final del contrato \$ 2.250.000.000  
"

**CD-58-2022-4858 CLUB DEPORTIVO PRISMA**

"Valor inicial del contrato \$1.250.000.000  
Periodo: 6 de octubre al 06 de diciembre de 2022.  
Modificación 1: adición y prórroga por \$625.000.000  
Prórroga por 25 días, el contrato termina el 31 de diciembre de 2022  
Valor final del contrato \$ 1.875.000.000"

**CD-58-2022-4684 CLUB DEPORTIVO ASTRA**

"Valor inicial del contrato \$2.000.000.000  
Periodo: 23 de septiembre al 15 de diciembre de 2022.  
Modificación 1: adición y prórroga por \$996.725.000  
Hasta el 15 de enero de 2023  
Valor final del contrato \$ 2.996.725.000"

**CD-58-2022-4683 "CLUB DEPORTIVO ASTRA**

" "Valor inicial del contrato \$2.500.000.000  
Periodo: 27 de septiembre al 12 de diciembre de 2022.  
Modificación 1: adición y prórroga por \$1.241.600.000  
Hasta el 15 de enero de 2023  
Valor final del contrato \$ 3.741.600.000"

**CD-58-2022-4733 CLUB DEPORTIVO FOCUS**

"Valor inicial del contrato \$2.000.000.000  
Periodo: 5 de octubre al 31 de diciembre de 2022.  
Modificación 1: adición y prórroga por \$995.800.000  
Hasta el 15 de enero de 2023  
Valor final del contrato \$ 2.995.800.000"

**CD-58-2022-5038 CLUB DEPORTIVO PULSUS**

"Valor inicial del contrato \$1.750.000.000  
Periodo: 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022.  
Modificación 1: adición y prórroga por \$750.000.000  
Hasta el 15 de enero de 2023  
Valor final del contrato \$ 2.500.000.000"

**CD-58-2022-4696 CLUB DEPORTIVO ONIX**

"Valor inicial del contrato \$2.000.000.000  
Periodo: 23 de septiembre al 15 de diciembre de 2022.  
Modificación 1: adición y prórroga por \$985.700.000  
Hasta el 15 de enero de 2023  
Valor final del contrato \$ 2.985.700.000"

**CD-58-2022-4713 CLUB DEPORTIVO PULSUS**

"Valor inicial del contrato \$2.500.000.000  
Periodo: 28 de septiembre al 15 de diciembre de 2022.  
Modificación 1: adición y prórroga por \$1.239.900.000  
Valor final del contrato \$ 3.739.900.000"

Según los estudios previos, los contratos inicialmente fueron suscritos por los valores relacionados anteriormente con el propósito de beneficiar a una población determinada, sin embargo, posteriormente, de acuerdo con las solicitudes interpuestas por el supervisor del contrato, se realizaron adiciones por aproximadamente el 50% del valor inicial en la mayoría de los casos, todo estos, según contenido de las solicitudes publicadas en SECOP II, con el propósito de ampliar el alcance y el número de los beneficiarios inicialmente proyectados.

	<p>Una vez analizados los expedientes contractuales, además de lo expuesto en las solicitudes de prórroga, este órgano de control fiscal no evidenció estudios técnicos y/o financieros que permitieran determinar la idoneidad de las sumas adicionadas, ni tampoco descripción detallada de la destinación de dichos recursos. Se evidenció inexistencia de documentos que son obligatorios por ley en la planeación de contratos, derivados de la inexistencia de soportes técnicos y/o financieros que sustenten la necesidad y el valor a contratar.</p> <p>Teniendo en cuenta que los estudios previos y los análisis de sector no expresan de manera clara y precisa cuanto le cuesta a la administración generar un impacto eficaz y efectivo en los beneficiarios que espera impactar con la ejecución de dichos contratos, es prácticamente imposible determinar si las adiciones realizadas financieramente soportan el impacto que se dice se obtendrá con la ejecución de los objetos contractuales.</p>
Riesgo Asociado	Posibilidad de afectación patrimonial por el incremento injustificado en el valor de los contratos
Causa	Inadecuada planeación contractual y emisión de adiciones sin justificaciones legales, financieras y/o técnicas
Efecto	Ejecución inadecuada de recursos y afectación patrimonial
Posible Connotación	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Administrativa</li> <li>✓ Disciplinaria</li> <li>✓ Responsabilidad fiscal \$ <b>7.584.725.000</b></li> </ul>
Descargos del auditado	<p>De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma en comentario: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De lo anterior se desprende que es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado. No obstante, no existe prohibición o impedimento para adicionar por el 50% o menos, como ocurrió en los contratos bajo análisis.</p> <p>De otra parte, se precisa que los incrementos en el valor inicialmente contratado sí cumplen con el manual de contratación del Distrito, como quiera que en cada solicitud del supervisor a la Secretaría General se</p>

detallan objetivamente las razones que justifican su procedencia y pertinencia, tal como lo reflejan los documentos que fueron cargados oportunamente en la plataforma transaccional en cada uno de los expedientes digitales observados. Es pertinente recalcar que la mayoría de las solicitudes de modificación contractual destacan que los proyectos en virtud de los cuales se suscribieron los procesos contractuales auditados se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, por lo que a través de éstas se persigue dar cumplimiento a las metas institucionales fijadas para el presente cuatrienio. En la mayoría de los casos de los procesos auditados se advierte que, con ocasión a la acogida de los programas por parte de la comunidad quienes solicitan participar y tener acceso a las distintas estrategias, se requiere darles continuidad, lo que a la postre, genera mayor cobertura de demanda en la población beneficiada. Es preciso anotar que, en el momento de lanzar un programa que permita dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de desarrollo, se manejan expectativas de acogida muy conservadoras, con la finalidad de no desfasarse al momento de contratar; ahora bien, si la acogida supera las expectativas inicialmente programadas, se justifica la continuidad del programa, logrando un mayor beneficio en la comunidad. Sumado a lo anterior, anexo a las solicitudes de modificación se incluye como soporte listado de los potenciales beneficiarios inscritos en cada una de las iniciativas y se destacan las crecientes solicitudes de la comunidad para darle continuidad a las iniciativas. A continuación, nos referiremos de manera particular a cada uno de los contratos auditados, relacionando sus objetos contractuales y en qué consistió la justificación de la solicitud de modificación, según los documentos que obran como soporte en la plataforma transaccional secop II. Al respecto se observa: 1. CD-58-2022-3276 CLUB DEPORTIVO ASTRA Valor inicial del contrato \$1.500.000.000 Periodo: 20 de enero al 22 de abril de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$750.000.000 Prórroga 25 de abril al 22 de mayo de 2022. Valor final del contrato \$ 2.250.000.000 El objeto contractual consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DE LOS HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVES DE LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. La modificación solicitada se justificó en la acogida que tuvo la realización de las actividades en la comunidad impactada. En otros términos, dado el éxito de las actividades desarrolladas, la comunidad beneficiaria solicitó la continuidad de estas, lo que dio lugar a la solicitud. El documento presentado a efectos de solicitar la modificación contractual contiene seis (6) folios que desglosan a detalle en qué consiste la nueva fase, las localidades a impactar, la población objetivo y los cronogramas de las actividades que se pretenden desarrollar y el tiempo para el cual se encuentran programadas. 2. CD-58-2022-4858

CLUB DEPORTIVO PRISMA Valor inicial del contrato \$1.250.000.000 Periodo: 6 de octubre al 06 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$625.000.000 Prórroga por 25 días, el contrato termina el 31 de diciembre de 2022 Valor final del contrato \$ 1.875.000.000" El objeto del contrato es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES EN LA PROMOCION DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO FORMATIVO Y ASOCIADO A TRAVES DEL DESARROLLO DE LOS TORNEOS INTERLOCALIDADES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA". En este caso particular se identificó que el número de personas interesadas e inscritas en el proyecto, por ser época de vacaciones estudiantiles y víspera de navidad, superó el número de beneficiarios que se había planificado inicialmente en el Estudio Previo, de ahí la necesidad de modificar, incluir y adicionar una fase adicional FASE 5: que se denominó TORNEOS INTERLOCALIDADES COPA NAVIDAD, que incluía las modalidades deportivas adicionales a las contempladas en el proyecto inicial. En la mencionada solicitud de adición y prórroga se arguye que las finalidades perseguidas con la modificación son congruentes con el Plan de Desarrollo y se explica en lo sucesivo de cuarenta y tres (43) folios en qué consistirán las nuevas disciplinas incluidas con sus respectivos sistemas de competencia y se incluye un listado de Nombres – Apellidos - Tipo de Documento - Número de Documento - Fecha de Nacimiento – Edad – Género - Nombre del Club Deportivo – Dirección - Barrio - Numero de Contacto - Localidad - Disciplina Deportiva de los inscritos, lo que igualmente da cuenta de la gran acogida del proyecto. 3. CD-58-2022-4684 CLUB DEPORTIVO ASTRA Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 23 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$996.725.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.996.725.000" El objeto del contrato es "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES EN EL DESARROLLO Y FOMENTO DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA". En la solicitud de modificación se argumenta que durante la ejecución del proyecto se identificó que la población interesada en participar en la estrategia superó el numero de la población beneficiaria que se proyectó inicialmente, lo que justifica su ampliación. Del mismo modo, se destaca que la comunidad solicitó la continuidad de los procesos impartidos. En ese orden, en el documento se señala que resultó necesario ampliar la cobertura de beneficiarios en 1.255 adicionales para la FASE 2: FORMACION Y CLINICAS DEPORTIVAS; ampliar el desarrollo de la FASE 1 DISEÑO, IDENTIFICACIÓN, SOCIALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN,

en el componente de Inscripción y socialización y la ampliación de la FASE 3: ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES y la FASE 4: TALLERES DE PREVENCIÓN con el fin que las actividades, sean aplicadas a los nuevos beneficiarios establecidos en la FASE 2. La solicitud de adición, que se encuentra debidamente cargada en la plataforma transaccional, se acompaña de setenta y siete (77) folios, todos ellos conducentes a soportar la pertinencia de la solicitud e inclusive, el listado de los beneficiarios a impactar. 4. CD-58-2022-4683 "CLUB DEPORTIVO ASTRA Valor inicial del contrato \$2.500.000.000 Periodo: 27 de septiembre al 12 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$1.241.600.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 3.741.600.000" El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DE LOS HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVES DE LA ACTIVIDAD FISICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. La solicitud de adición se justifica en que no existe cobertura para los grupos recurrentes en actividad física en los principales parques y plazas de la ciudad, la cual, de acuerdo con las inscripciones, asciende a CATORCE MIL (14.000) PERSONAS, cifra que supera el numero de la población objetivo que se proyectó inicialmente, el cual fue de CINCO MIL 5.000 PERSONAS. La solicitud que contiene treinta y siete (37) folios que detallan la población impactada, propone la modificación con la inclusión de una nueva y cuarta Fase 4 denominada SOY ACTIVO, propone cronogramas para el desarrollo periódico de las actividades propuestas y busca fomentar la práctica de la actividad física creando las condiciones necesarias para que la población que en el desarrollo de a la FASE 1 fue identificada, socializada e inscrita. 5. CD-58-2022-4733 CLUB DEPORTIVO FOCUS Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 5 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$995.800.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.995.800.000" El objeto contractual es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DEPORTIVAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022". En la solicitud de modificación contentiva en cuarenta y dos (42) folios en total, se manifiesta que se requería alcanzar el número total de beneficiarios a los que se aspira en el cuatrienio de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo. Se evidencia además que la población interesada en participar en la estrategia superó el numero de

la población beneficiaria atendida inicialmente, lo que hizo necesaria la ampliación de la cobertura y el desarrollo de un mayor número de actividades para darle cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo. 6. CD-58-2022-5038 CLUB DEPORTIVO PULSUS Valor inicial del contrato \$1.750.000.000 Periodo: 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$750.000.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.500.000.000" El objeto consiste en la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "VACACIONES RECREATIVAS SEGUNDO SEMESTRE 2022". En la solicitud de modificación contiene diecinueve (19) folios que detallan la población impactada y se arguye que la solicitud realiza con ocasión a la necesidad de ampliar la cobertura de la población beneficiaria, lo cual implica el desarrollo de un mayor número de actividades, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo. 7. CD-58-2022-4696 CLUB DEPORTIVO ONIX Valor inicial del contrato \$2.000.000.000 Periodo: 23 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$985.700.000 Hasta el 15 de enero de 2023 Valor final del contrato \$ 2.985.700.000" El objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTE INCLUYENTE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA". La modificación que, dicho sea de paso, se encuentra debidamente cargada en la plataforma transaccional, se acompaña de más de noventa (90) folios, se argumenta en que la población beneficiaria e inscrita es superior a la planeada y descrita en las especificaciones del Objeto Contractual del Estudio Previo. De manera tal que se hizo necesario ampliar la cobertura de beneficiarios en SETECIENTOS (700) beneficiarios adicionales para la sub-fase SEMILLEROS INCLUYENTES, NOVECIENTOS CINCUENTA (950) beneficiarios adicionales en la sub-fase PARQUES INCLUYENTES y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) beneficiarios Adicionales en la sub-fase FAMILIAS INCLUYENTES. 8. CD-58-2022-4713 CLUB DEPORTIVO PULSUS Valor inicial del contrato \$2.500.000.000 Periodo: 28 de septiembre al 15 de diciembre de 2022. Modificación 1: adición y prórroga por \$1.239.900.000 Valor final del contrato \$ 3.739.900.000 El objeto contractual es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS RECREATIVOS Y DIDÁCTICOS EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022.". La solicitud de modificación se acompaña de al menos setenta (70) folios, y todos ellos

conducentes a soportar la pertinencia de la solicitud en todos sus aspectos, incluye un análisis de propuesta económica aprobado por la Entidad, donde se concluye que los precios se encuentran ajustados y son razonables para darle trámite a lo solicitado. Además el documento manifiesta que se identificó que la población interesada en participar en la estrategia superó el número de la población beneficiaria planeada inicialmente, puesto que durante la etapa de inscripción se registró un total de OCHO MIL (8.000) PERSONAS interesadas en participar de la oferta institucional, sin embargo, solo se pudo beneficiar a: DOS MIL QUINIENTAS (2.500), siendo este el número de cupos disponibles establecidos en el Estudio Previo, destacando que se recibió un alto número de peticiones de la comunidad solicitando la ampliación de los procesos impartidos. De ahí que se hizo necesario solicitar la ampliación de la cobertura de beneficiarios en MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (1.255) PERSONAS ADICIONALES para la Etapa 2; ampliar el desarrollo de la ETAPA 1 DISEÑO, IDENTIFICACION, SOCIALIZACION E INSCRIPCION, en el componente de Inscripción; aumentar la cobertura de la ETAPA 2; y ampliar la ETAPA 3: TORNEOS INTERNOS Y EVALUACION. Teniendo en cuenta que los estudios previos y los análisis de sector no expresan de manera clara y precisa cuanto le cuesta a la administración generar un impacto eficaz y efectivo en los beneficiarios que espera impactar con la ejecución de dichos contratos, es prácticamente imposible determinar si las adiciones realizadas financieramente soportan el impacto que se dice se obtendrá con la ejecución de los objetos contractuales. RESPUESTA: En cuanto a la anotación que indica que los estudios previos y análisis del sector no precisan “cuánto cuesta a la administración generar un impacto eficaz y efectivo en los beneficiarios que espera ejecutar con dichos contratos” por lo que el ente de control arguye que “es prácticamente imposible determinar si las adiciones realizadas financieramente soportan el impacto que se dice se obtendrá con la ejecución de los objetos contractuales”, una vez revisados cada uno de los casos auditados se constata que se trata de contratos de prestación de servicios, suscritos bajo la modalidad de contratación directa, donde el producto a entregar son actividades, distribuidas en fases a las que cada proveedor del servicio le asigna un valor global, de acuerdo a las especificaciones que describen en su propuesta, la cual dicho sea de paso, hace parte integral del contrato, al igual que los estudios previos, el CDP y la matriz de riesgos. De manera tal que el precio cubre todos los costos en que incurre el proveedor para la prestación del servicio ofrecido, por lo que no resulta factible que los proveedores desglosen en la manera pretendida por el ente de control, la descripción detallada y minuciosa de la destinación de los recursos empleados en cada una de las fases desarrolladas. Además, es oportuno acotar que, más que un control detallado del gasto, la tarea de la supervisión es verificar que el objetivo o las metas institucionales

	<p>que se plantearon con la suscripción del contrato, efectivamente se esté cumpliendo. Finalmente se concluye que, si bien el principio de planeación como elemento indispensable de la administración pública, es un mandato de optimización y su aplicación es irrestricta, las adiciones y prórrogas solicitadas apuntan al cumplimiento de las metas y objetivos trazados en virtud de los programas y proyectos, contenidos en el Plan de Desarrollo Distrital “SOY BARRANQUILLA 2020 – 2023 dentro de la Política Recreación y Deportes. En ese orden de ideas, las modificaciones solicitadas y realizadas salvaguardan los principios de economía, eficacia y eficiencia, por cuanto se persigue la optimización de los recursos y al mismo tiempo, el logro de los fines institucionales; procurando en todos los casos alcanzar un mayor número de actividades con un menor uso de recursos. En otros términos, optar por iniciar otro proceso contractual, para el desarrollo de los fines alcanzados y propuestos con las modificaciones efectuadas, habría sido más oneroso para el erario.</p>
<p>Análisis de descargos</p>	<p>El equipo auditor no ha discutido, ni cuestionado el valor del 50% posible de adicionar; se trata que para la toma de la decisión de adicionar al contrato inicial no hemos evidenciado las razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual que se vuelven imprescindibles para la adición, tal como lo señala su propio manual de Contratación 4.2.5.3. y lo cual no es descargado ni declarado documentalmente:</p> <p>Adiciones. Corresponde al incremento en el valor del contrato, y por expresa prohibición legal no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en SMMLV. Para lo anterior, es requisito anexar previamente el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso adquirido por el Distrito de Barranquilla. Deberán obedecer a razones objetivas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar para tener amparado el valor total del contrato. Una vez claro porque que las actas de mayores y menores cantidades de obra no constituyen una adición en valor a los contratos, queda más fácil entender porque no puede ser considerado que con las mismas se configure un contrato adicional. Al respecto el Consejo de Estado ha sostenido; “Por lo mismo, en estos casos, el mayor costo de la ejecución del contrato no puede cobijarse con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución. Por lo mismo, en estas hipótesis no es pertinente celebrar un "contrato adicional en valor", pues, en esencia, el contrato no ha</p>

cambiado su valor, solamente se comprueba que hubo una estimación inadecuada de las cantidades previstas para ejecutar ese contrato. En estas circunstancias, lo procedente es, simplemente, efectuar por la administración misma, sin intervención del contratista, un movimiento presupuestal para cubrir ese mayor costo de ejecución del contrato.<sup>2</sup>

Los elementos de la responsabilidad fiscal están constituidos por la conducta de los determinados y el daño patrimonial, por ende en su conexidad. De conformidad a lo establecido por el equipo auditor, se determina el reproche en este hallazgo:

Según el criterio de planeación, para desarrollar el contrato inicial se planea una meta con determinados usuarios que suponen el 100% del logro, por tanto aumentar el número de usuarios por que aparecen más, no es por si una planeación correcta, toda vez que en el resultado del logro o meta del contrato se evidencian una meta al 200%...lo cual vulnera en primer lugar el principio de planificación.

De otra parte, el contrato **CD-58-2022-4858 CLUB DEPORTIVO PRISMA**, cuyo Valor inicial del contrato es \$1.250.000.000, cuyo periodo de ejecución 6 de octubre al 06 de diciembre de 2022 (60 días), la Modificación 1: adición y prórroga por \$625.000.000 para ejecutar en 25 días que además incluye un atemporalidad navideña en la que prioritariamente el trabajo social se decanta con otras actividades, por lo tanto, el equipo auditor no evidenció como las mismas actividades se ejecutan unas en 60 días y otras en 25 días, lo que se reprocha es la falta de justificación objetiva y el criterio para determinar el cumplimiento sobre el objeto contractual. el contrato adicionado termina el 31 de diciembre de 2022. La decisión de la prórroga y de la adición no se encuentra claramente definida y conforme a lo establecido en el manual de contratación de la auditada. Valor final del contrato \$ 1.875.000.000"

importante para el resultado de la auditoria, es poder encontrar respuestas a la falta de planificación del contrato

	<p>en cuanto al plan, programa a las metas inicialmente propuestas en el contrato, el 100% para ejecutar por valor de \$ 1.250.000.00 en el tiempo de ejecución de 60 días y la adición se ejecuta por valor adicionado exacto al 50% (que no se cuestiona por legalidad), sin explicaciones de metas, fases, actividades, afectación del plan programa, la necesidad del servicio, por tanto la responsabilidad de tramitar administrativamente la adición implica un socavamiento al erario y al cumplimiento normativo, el presupuesto y operatividad conforme al decreto 111.</p> <p>Es reprochable, la falta del informe financiero, que fija los parámetros para establecer el cumplimiento de las actividades y el manejo del recurso.</p> <p>Lo anterior en el manejo del recurso no da cuenta sobre la ejecución y logros del objeto. Toda vez que se evidencia una falta de compromiso con la evidencia de cumplimiento técnico, jurídico y financiero del contrato, para la ejecución contractual y para la adición que incumple sustantivamente con lo consignado en el manual de contratación.</p> <p>La auditada le corresponde examinar su proceso y establecer los riesgos detectados a fin de fijar controles.</p> <p>Hallazgo queda en firme.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>✓ Administrativa ✓ Disciplinaria Responsabilidad fiscal \$ <b>7.584.725.000</b></p>

**HALLAZGO NO. 05 CONTROL FISCAL INTERNO**

<p>Fuente de criterio</p>	
<p>Criterio</p>	<p>D.L 403 de 2020. Art. 61.</p>
<p>Condición</p>	<p>El control fiscal interno de la auditada se evidencia que carece de controles periódicos para el cumplimiento señalado en la norma para cada etapa contractual, así mismo las actividades del procedimiento carecen de medición</p>

	<p>lograda en beneficio de la cobertura de la necesidad planteada en los estudios previos,</p> <p>concluyendo que los diseños para ejercer los controles son ineficientes; toda vez que las evidencias que aportan los contratistas y que avalan los supervisores e interventores sobre la ejecución no son suficientes, en los informes de supervisor no se cumple con la información financiera y contable, lo que permite conceptuar que no se protege la moralidad administrativa, tampoco se previene la ocurrencia de actos de corrupción y la transparencia de la actividad contractual.</p>
Riesgo Asociado	Incumplimiento normativo para el seguimiento del objeto contractual y consecuentemente alto impacto en los riesgos contractuales para la gestión y corrupción.
Causa	Ineficiente diseño de controles
Efecto	Materialización de riesgos de corrupción y mala reputación
Posible Connotación	Administrativo – disciplinario
Descargos del auditado	<p>Como viene dicho, para tramitar los pagos el Distrito determina que el proveedor debe presentar informes de gestión, de conformidad con la periodicidad pactada en el contrato, donde detalle las actividades realizadas en el periodo correspondiente, documento que es revisado por el supervisor. Además, en cada periodo de actividades, de acuerdo con las condiciones de forma de pago pactadas en el anexo contractual, el supervisor acompañado de su equipo de apoyo, revisan el cumplimiento de lo relativo a la seguridad social, verifican el pago de los impuestos a que haya lugar, constatan el informe de las actividades realizadas dentro del periodo facturado y determinan el porcentaje de avance a efectos que la factura o cuenta de cobro se encuentre de conformidad con el porcentaje de ejecución por los servicios reportados. De manera tal que, habiendo revisado cada uno de estos aspectos, el supervisor procede a confirmar o validar la entrega del bien o servicio. En consecuencia, con la suscripción del informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, la cual se encuentra en todos los casos, cargada en la plataforma transaccional se entiende que el supervisor ha revisado, validado y confirmado que la entrega del bien o servicio se h haya efectuado conforme a las necesidades y especificaciones requeridas por la dependencia.</p>

Análisis de descargos	Las evidencias aportadas por el contratista y las mismas consideradas por el supervisor, no evidencian de manera clara los controles para establecer que se satisface el logro y cumplimiento del objeto, no son suficientemente transparentes, claras, no demuestran los principios administrativos para la calificación de la meta sobre la gestión fiscal y el cumplimiento del contratista, precisamente porque el supervisor es un filtro para el pago y el consecuente erario publico, al existir la carencia de un informe financiero, no permite establecer los valores invertidos en el objeto, sus etapas, fases y consecuente eficiencia, efectividad, equilibrio económico y consecución de la meta propuesta en el programa, plan o acción. Queda en firme
Conclusión	Hallazgo Administrativo con connotación disciplinario

**HALLAZGO NO.06 – PLAN DE MEJORAMIENTO**

Fuente de criterio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución 0421 de diciembre 19 de 2022 Rendición de cuentas e informes</li> <li>• Resolución No.0336 de septiembre 12 de 2022, parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento</li> <li>• Proceso de auditoria vigencia 2022</li> </ul>
Criterio	Resolución 0421 de diciembre 19 de 2022 Rendición de cuentas e informes Resolución No. 0336 de 2022 de septiembre 12 de 2022- Artículo 14 , parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento
Condición	<p><b>EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO</b></p> <p>Una vez efectuada la evaluación en el formato GFCF03P-PT03 evaluación plan de mejoramiento, se estableció el incumplimiento en el Plan de Mejoramiento suscrito para</p>

	<p>subsanan los hallazgos establecidos en la Auditoria realizada a la vigencia 2021.</p> <p>Con relación a las acciones correctivas descritas para el Hallazgo No.1. éstas no fueron ejecutadas en su totalidad dentro del término propuesto, por tanto, son consideradas ineficaces por parte de este órgano de control fiscal. En cuanto a las acciones con relación a la gestión de las PQRSD (Hallazgo No.2), éstas no fueron eficaces ni efectivas, toda vez que se materializó nuevamente el riesgo de incumplimiento en los términos de respuesta de estos. Con relación a este concepto y teniendo en cuenta el análisis realizado se establece una observación en este asunto.</p> <p><b>RIESGO: INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO PROPUESTO COMO RESULTADO DE LA AUDITORIA VIGENCIA 2021 y reincidencia</b></p>
Causa	<p>Ineficiente seguimiento a las acciones correctivas propuestas Debilidad de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo.</p>
Efecto	<p>Inefectividad de actividades para la mejora de la gestión.</p>
Posible alcance	<p>Administrativo-Proceso administrativo sancionatorio</p>
Descargos del Auditado	<p><i>“...Al respecto, y en aras de presentar los descargos correspondientes, se hace necesario indicar que el seguimiento que hicimos al plan de mejoramiento a 31 de diciembre 2022, si bien el porcentaje <b>no se encontraba al 100%</b>, ya habíamos iniciado con las actividades propuestas, es decir, requerir a los proveedores de la Secretaría para que nos actualizaran sus datos de contacto, realizando el proceso de seguimiento y verificación presentado....</i></p> <p><i><b>No obstante, a esa fecha de corte, como no se tenía la base de datos actualizada, el porcentaje no era del 100%</b>, razón por cual, dejamos abierto el plan de mejoramiento, en aras que a corte 30 de junio de los corrientes, si poder llegar a dicha meta...”</i></p>

<p>Análisis de descargos</p>	<p>Tal como lo dispone la Resolución No.0336 de septiembre 12 de 2022, el plan de mejoramiento es el documento que contiene el conjunto de acciones correctivas que se compromete a implementar un sujeto de control fiscal, en un <b>tiempo determinado</b>, tendientes a subsanar, corregir y/o evitar la(s) causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Barranquilla como resultado del ejercicio de vigilancia y control de la gestión fiscal, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de la función administrativa, entre los cuales se resaltan el de economía, eficiencia y eficacia.</p> <p>Considerando que el auditado suscribió plan de mejoramiento con finalización de actividades a <b>diciembre 31 de 2022</b>, al realizar la evaluación del mismo fue posible evidenciar que las actividades desarrolladas no se cumplieron en el tiempo previsto.</p> <p>Es preciso señalar que sólo se emitirá concepto de cumplimiento del plan de mejoramiento cuando las actividades propuestas se hayan desarrollado en su totalidad dentro del <b>tiempo previsto (eficacia)</b>; situación que, tal cual lo señala el auditado en los descargos presentados, no se presentó en término dispuesto para ello, razón por la cual se establece la observación como hallazgo administrativo.</p>
<p>Conclusión</p>	<p><b>El hallazgo administrativo con solicitud de PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b></p>

./.